

Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2025

Doctor

Gustavo Petro Urrego

Presidente de la República de Colombia

Natalia Irene Molina Posso

Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Germán Ávila Plaza

Ministro de Hacienda Y Crédito Público

Carina Murcia Yela

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC, ANE, CRC)

Armando Benedetti

Ministro del Interior

Antonio Sanguino

Ministro de Trabajo de Colombia

Yannai Kadamani Fonrodona

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia

Daniel Rojas Medellín

Ministro de Educación de Colombia

Arturo Luna

Ministro de las Ciencias de Colombia

Álvaro Mauricio Rodríguez Amaya

Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

Hollman Morris

Director de RTVC

Viviana León Herrera

Gerente de la Imprenta Nacional

Ref: Solicitud de ajustes al documento sobre Política Pública de comunicación alternativa, comunitaria y digital

Para tener una pluralidad de voces en Colombia, y que la población sea escuchada desde los diferentes territorios, sectores sociales se hace necesario lograr a la mayor brevedad posible una “Política Pública de Comunicación Alternativa, Comunitaria y Digital”, si bien reconocemos los esfuerzos del gobierno nacional para el reconocimiento del sector, se precisa establecer la política específica mediante el Documento Conpes pertinente y la concertación inmediata del Plan de Acción con el compromiso de los diferentes Ministerios y entidades relacionadas.

Hemos procedido a realizar una reorganización y complementación del documento borrador de Política Pública medios v4.0.doc, **AJUSTADA CONFORME GUIA CONPES** para lo cual anexamos el documento ARCHIVO: Política pública medios v4.0 AJUSTADA CONFORME GUIA CONPES4 CONFEDERACION

La revisión del documento "Política Pública medios v4.0.doc" frente al "Manual metodológico para la elaboración de documentos CONPES" indica que no se adecua completamente a la estructura y los lineamientos metodológicos establecidos por el DNP para los Documentos CONPES de Política.

Hemos recogido en su integralidad el documento radicado por el presidente de la Central de Comunicación Comunitaria y Alternativa el 16 de octubre de 2025 a los funcionarios encargados y revisado el documento borrador nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones y presiones:

Además de la estructura, se identifican que:

- **Plan de Acción y Seguimiento (PAS F-CA-02):** El Manual establece que el PAS F-CA-02 debe ser diligenciado durante la elaboración del documento CONPES, debe incluir todas las acciones contempladas, y debe ser revisado y aprobado junto con el documento borrador (fase 2 del proceso). La Propuesta, al programar el diseño y adopción del plan de acción para *después* de la entrada en vigencia de la política, **no cumple con este requisito fundamental** del procedimiento de elaboración.
- **Se debe mantener el nombre de la Política de Comunicación Alternativa, comunitaria y digital** y la denominación de los medios, considerando la necesidad de tener coherencia y consistencia jurídica con la normativa lograda e incluso con los proyectos de Ley en curso.

A continuación, se detalla la adecuación que ha realizado a los requerimientos estructurales y formales del Manual:

1. Tipo de Documento y Estructura Requerida

La estructura obligatoria para los Documentos CONPES de Política, según el Manual (sección 7.1), debe incluir las siguientes secciones, en orden:

1. Resumen ejecutivo. (Realizado)
2. Clasificación y palabras clave. (Realizado)
3. Tabla de contenido. (Ajustado)
4. Siglas y abreviaciones. (Realizado)
5. Introducción.
6. Antecedentes y justificación. (Mejorado)
7. Marco conceptual (Reubicado desde el documento original y sin cambios)
8. Diagnóstico. (Reubicado desde el documento original y sin cambios)
9. Definición de la política (incluye objetivo general, objetivos específicos, plan de acción, estrategias, cortes para el seguimiento y financiamiento). (Reubicado desde el documento original con pocos cambios)
10. Recomendaciones. (Nuevo esencial y realizado)
11. Glosario (Realizado)
12. Bibliografía. (Realizado)
13. Anexos. (Se debe HACER E integrar el Plan de Acción)

Adiciones específicas:

Se han adicionado nuevas perspectivas relacionadas con:

- Derecho a la comunicación de la Población con discapacidad
- niñas, niños y jóvenes y Derecho a la comunicación.

Falencias o Vacíos al DOCUMENTO VERSIÓN 4.0.

El documento presenta algunas falencias y vacíos que podrían afectar su implementación y eficacia:

A. Ausencia de Metas y Presupuesto Explícitos

- **La Planeación Operativa:** Aunque el documento menciona que el Plan de Acción, con sus metas, indicadores y presupuesto, se diseñará en los 3 meses posteriores a la vigencia de la política, el documento de propuesta en sí mismo carece de una **línea de base de metas concretas**. Esto hace que el compromiso sea más de intención que de resultados medibles a priori, especialmente al no indicar los montos o porcentajes específicos de financiación del Fondo Nacional o los costos de la infraestructura y cualificación.
- **Financiamiento Incierto:** La dependencia del **"Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) del respectivo sector"** para la priorización y destinación de recursos es una limitación, ya que subordina la política a las restricciones presupuestales sectoriales, lo que podría desdibujar las acciones más costosas (e.g., tecnología e infraestructura).

B. Desafíos en la Asignación de Pauta Oficial

- **Obligación de Asignación sin Claridad en la Ejecución:** El eje de Financiamiento establece la meta de que las entidades del Gobierno Nacional deberán asignar el **33% de los recursos de divulgación institucional** al sector solidario. Si bien esto es un avance significativo, el documento condiciona el cumplimiento a que los medios **"cuenten con la idoneidad para contratar recursos con el Estado"** conforme al estatuto de contratación vigente. Esto podría perpetuar la exclusión de los medios menos formalizados, en contravención del objetivo de habilitación y el diagnóstico que señala la baja formalización (solo el 55% está registrado en cámaras de comercio). **Se desconoce aquí el avance realizado con Colombia Compra eficiente en cuanto al INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN PARA MEDIOS ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES**. Esto se podría agregar a las recomendaciones urgentes, tal como lo presento en la pagina 77 del capítulo de recomendaciones.

C. Gaps en la Sostenibilidad a Largo Plazo

- **Dependencia Excesiva de lo Público:** El foco en el financiamiento se concentra en la pauta oficial y fondos públicos (Fondo Único de TIC, Fondo Paz, etc.) , dejando en un plano menos desarrollado las estrategias de **diversificación de ingresos no estatales** (crowdfunding, alianzas con ONG, suscripciones) que se mencionan en las recomendaciones del estudio socioeconómico y las líneas de acción. La dependencia de los recursos públicos puede poner en riesgo la **autonomía e independencia** de los medios, un principio fundamental del sector solidario.

D. Gobernanza del Consejo Nacional

- Se propone el Consejo Nacional de Medios Alternativos Comunitarios y digitales como un mecanismo de participación y veeduría , se le debe dar mayor arraigo con relación al Consejo Nacional de Planeación CNP y el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana de Mincultura y otros

3. Sugerencias

Se proponen las siguientes sugerencias para fortalecer el documento y asegurar una implementación más efectiva:

A. Fortalecer el Eje de Financiamiento y Sostenibilidad

- **Condicionabilidad de la Pauta Oficial:** Vincular de forma más explícita la asignación del 33% de la pauta no solo a la "idoneidad para contratar" sino a la **participación activa en los programas de formalización** (Eje 2). Esto incentivaría a los medios a formalizarse mientras obtienen beneficios transitorios que les permitan alcanzar la idoneidad total. Incluso integrar a la contratación a los medios que se registren en el RUMC
- **Rutas de Financiación No-Estatales Detalladas:** Crear una **Línea de Acción de Fomento a la Economía Solidaria y Creativa** dentro del Eje 5. Esta línea debería:
 - Diseñar un portafolio de servicios y productos de los medios solidarios (Eje 5, línea f) , no solo enfocado a la pauta estatal sino a la **vinculación con MiPymes y la Economía Popular**.
 - Establecer un programa de coinversión o capital semilla con **alianzas internacionales y ONG** para proyectos de alto impacto social, reduciendo la dependencia de fondos nacionales.
 - Explorar el uso de recursos provenientes de los decomisos del FRISCO (Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado), en coherencia con los artículos citados que permiten su destinación a proyectos de interés social y fomento de la economía popular.

B. Priorizar la Brecha Tecnológica y de Talento Humano

- **Programa "Medios Digitales y Conectados":** En el Eje 4 (Tecnología) , establecer un programa de **donación o leasing** de equipos (software y hardware) a través del SENA o RTVC , utilizando el mecanismo de destinación de equipos decomisados, como lo permite el Artículo 145 de la Ley 2294 de 2023.
- **Homologación de Saberes Rápida:** Simplificar la ruta de homologación de saberes (Eje 3, línea a) para que no solo se traduzca en títulos profesionales, sino en **certificaciones técnicas rápidas (SENA)** que permitan a los

periodistas populares acreditar competencias para acceder a mejores trabajos formales y dignos (Eje 1, línea c y Eje 3, línea c).

C. Detallar la Estrategia de Paz y Prevención de Violencias

- **Protocolo de Alerta Temprana Específico:** En el Eje 6 (Paz y prevención de violencias) , la creación de alertas tempranas (línea c) debe especificar la creación de un **Protocolo de Articulación Inmediata con la Unidad Nacional de Protección (UNP)**, diferente a la política general para periodistas, que reconozca los riesgos específicos que enfrentan los medios solidarios en regiones apartadas. La línea de acción debería incluir la **capacitación obligatoria** de funcionarios locales en el protocolo para garantizar la respuesta en zonas de "desiertos de información"

Finalmente consideramos que se hace necesario realizar una reunión interinstitucional urgente para concretar el plan de acción y hacer realidad la Política Pública de Comunicación Alternativa, Comunitaria y digital.

Anexos:

- El documento ajustado (ARCHIVO: Política pública medios v4.0 AJUSTADA CONFORME GUIA CONPES4 CONFEDERACIÓN2)

Con especial atención,

Firmamos

ORGANIZACIONES Y MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS PARTICIPANTES DEL PROCESO ORGANIZATIVO DE LA CONFEDERACIÓN

[illegible]

[illegible]

POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVA, COMUNITARIA Y DIGITAL

Versión 4.0 ajustada
Bogotá D.C., septiembre de 2025

Versión ajustada 10 noviembre de 2025

1. Resumen Ejecutivo

El presente documento de política pública de Comunicación Alternativa, Comunitaria y Digital, aborda la problemática del **bajo reconocimiento por parte del Estado colombiano** hacia los medios alternativos, comunitarios y digitales. Esta situación genera **barreras significativas** para su funcionamiento, sostenibilidad y capacidad de impacto. El diagnóstico confirma un ecosistema comunicacional desequilibrado, con alta concentración mediática en medios tradicionales, y una **precariedad financiera: más del 60% tiene ingresos inferiores a un salario mínimo**, y la mayoría carece de formalización.

Marco de Ajuste Constitucional e Internacional

La formulación de esta política responde a la obligación del Estado de garantizar la **libertad de expresión y la pluralidad informativa**, tal como lo exige la **Carta Política** y el **Derecho Internacional**.

1. **Constitución Política de 1991:** La política se fundamenta en el carácter de Colombia como **Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista**. Se ajusta a la garantía constitucional de **libertad de expresión** y el derecho a fundar medios masivos de comunicación (Artículo 20). Además, la política utiliza **acciones afirmativas** (como la asignación preferencial de recursos) para eliminar o reducir las desigualdades socioeconómicas que afectan a este sector, en línea con el alcance establecido por la Corte Constitucional (Sentencia C-371/00). La política se enmarca en la **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo)**, que promueve la democratización de las TIC y fortalece la **Economía Popular**.
2. **Derecho Internacional:** Se busca la observancia estricta de la normativa internacional, incluyendo el **Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Además, se acogen los estándares de la **OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, que exigen al Estado **impulsar el pluralismo informativo** y garantizar la **transparencia y objetividad en la asignación de la pauta oficial** para evitar la censura o el monopolio. El Eje No. 6 (Paz y prevención de violencias) se rige por los **estándares nacionales e internacionales** sobre las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos.

Objetivo, Acciones y Recursos

El **Objetivo General** de la política es promover el reconocimiento de los medios alternativos, comunitarios y digitales por parte del Estado colombiano a través de acciones afirmativas que permitan optimizar su funcionamiento, sostenibilidad e

impacto, **fortaleciendo la pluralidad informativa y la democratización de la comunicación en el país.**

La política propone **siete Ejes de Acción**, siendo las principales:

- **Financiamiento y Sostenibilidad:** Instruir a las entidades del Gobierno Nacional para destinar el **33% de los recursos de divulgación institucional (pauta oficial)** al sector de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales que cumpla con los requisitos. Esta acción busca concretar la recomendación internacional de democratizar la Hacienda Pública.

- **Reconocimiento e Inclusión:** Ordenar la creación inmediata del **Registro Único de Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales (RUMS)** para la formalización y articulación de la oferta institucional, buscando la caracterización de todos los medios alternativos, comunitarios y digitales.

- **Articulación Institucional:** Establecer una **Mesa Técnica Interinstitucional** y el **Consejo Nacional de Medios Alternativos, Comunitarios y digitales** (mecanismo participativo y de veeduría social).

La ejecución de la política requiere la articulación de varias entidades del Gobierno nacional, siendo la **Presidencia de la República** la entidad rectora y articuladora, y el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)** la entidad transversal. Otras entidades clave incluyen el Ministerio del Interior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, El Ministerio de Educación, el DNP (para consolidar reportes de seguimiento), la Unidad Solidaria, RTVC y otras.

El financiamiento será **robusto y diversificado**, incluyendo recursos de inversión y funcionamiento de las entidades, así como aportes del Fondo Único de TIC, el Fondo Nacional (Presupuesto General de la Nación), y el Fondo Paz. La destinación de recursos se realizará conforme al Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP). El Plan de Acción e Indicadores de Seguimiento (PAS F-CA-02) anexo se promoverá por La mesa técnica interinstitucional.

2. Clasificación y Palabras Clave

- Medios alternativos, Comunitarios y digitales
- Medios Ciudadanos
- Pluralidad Informativa
- Libertad de Expresión
- Economía Popular
- TIC
- Digitalización
- Formalización
- Pauta Oficial
- Colombia Potencia Mundial de la Vida (en referencia al PND)

3. TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen ejecutivo.
2. Clasificación y palabras clave.
3. Tabla de contenido.
4. Siglas y abreviaciones.
5. Introducción.
6. Antecedentes y justificación.
7. Marco conceptual.
8. Diagnóstico.
9. Definición de la política
10. Recomendaciones.
11. Glosario.
12. Bibliografía.
13. Anexos.

4. Siglas y abreviaciones

Sigla / Abreviación	Significado
ADR	Agencia para el Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ANTV	Autoridad Nacional de Televisión
ARN	Agencia para la Reincorporación y Normalización
ART	Agencia para la Renovación del Territorio
CNC	Centro Nacional de Consultoría
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CRC	Comisión de Regulación de Comunicaciones
CUOC	Clasificación Única de Ocupaciones
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPS	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EP	Economía Popular
ESAL	Entidades Sin Ánimo de Lucro
FLIP	Fundación para la Libertad de Prensa
FRISCO	Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado
ISP	Pequeños Prestadores del Servicio de Internet (Small Internet Service Providers)
MinTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
PAS	Plan de Acción y Seguimiento (Formato F-CA-02)
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRST	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

RUMS	Registro Único de Medios Solidarios
RUP	Registro Único de Proponentes
RTVC	Sistema de Medios Públicos de Colombia
RUT	Registro Único Tributario
SAE	Sociedad de Activos Especiales
SECOB	Sistema Electrónico de Contratación Pública
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SGP	Sistema General de Participaciones
SIEP	Sistema de Información de Economía Popular
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TvIp	Televisión por protocolo IP
UARIV	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
URT	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

5. Introducción

En la actualidad, el ecosistema comunicacional global ha experimentado transformaciones profundas debido a la digitalización, la globalización y el surgimiento de nuevas tecnologías. Las características contemporáneas de las comunicaciones incluyen una creciente diversificación de plataformas, el incremento de la participación ciudadana en la producción de contenidos y la rápida difusión de información a través de redes sociales. Estos avances han democratizado el acceso a la información, permitiendo una mayor pluralidad de voces y perspectivas no sin antes plantear retos y debates en torno a la veracidad, la ética periodística y la relación entre los actores del ecosistema.

Este auge de canales y formatos, ha generado que los medios tradicionales de comunicación (principalmente análogos: impresos, radio y Televisión), pierdan su protagonismo en las audiencias, debido a que las plataformas digitales por medio de internet emergen como nuevas fuentes de consulta, información, entretenimiento e intercambio cotidiano para millones de usuarios y usuarias de manera inmediata y en tiempo real.

6. Antecedentes y justificación.

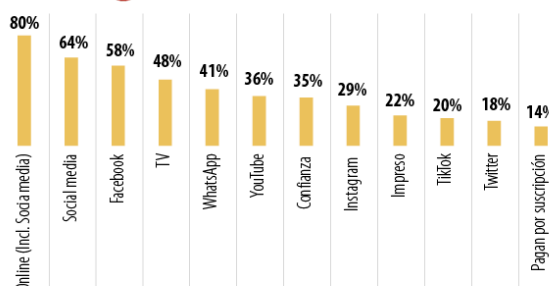
Como lo demuestra Reuters Institute, de la universidad de Oxford en su reporte "Digital News" en su estudio del ecosistema comunicacional en el mundo, los desafíos y coyunturas contemporáneas imprimen cambios significativos en la confianza, fuente, canal y modo de compartir la información. Confirma que efectivamente hoy, el internet y sus canales habilitantes, son los dominantes a la hora del consumo de noticias e información. Tendencia que se ha mantenido en los últimos 5 años.

Para el año 2023, el instituto afirmaba que, al revisar las cifras para el consumo de medios tradicionales de comunicación como la televisión y medios impresos, los niveles han pasado de 63% y 30%, en promedio, a 49% y 20% para el 2024 respectivamente.

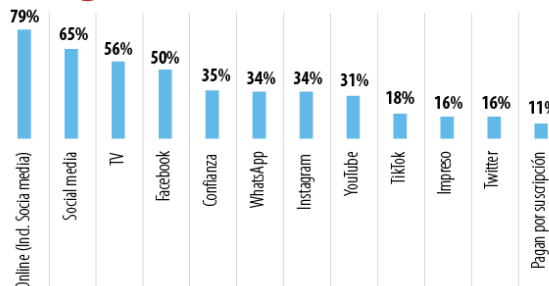
En su resumen ejecutivo del año 2023, señalaban que "Nuestros datos exponen cómo las varias conmociones de los últimos años (entre ellas, la guerra en Ucrania y la pandemia) han acelerado los cambios estructurales hacia entornos mediáticos más digitales, móviles y dominados por las plataformas, con implicaciones adicionales para los modelos de negocio y los formatos del periodismo".

¿DÓNDE LEEN NOTICIAS LOS LATINOS?

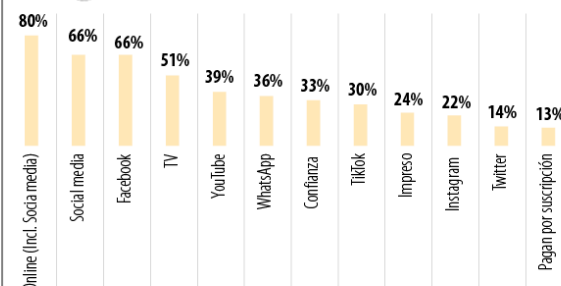
COLOMBIA



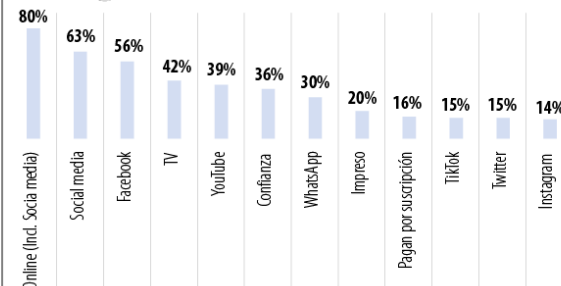
CHILE



PERÚ



MÉXICO



Fuente: Reuters Institute for the Study of Journalism
Gráfico: L&R

1

En sus hallazgos más relevantes para el 2024 destaca que “Casi un tercio de la muestra global (31%) recurre a YouTube para informarse cada semana y alrededor de una quinta parte lo hace en WhatsApp (21%), mientras que por primera vez TikTok (13%) ha superado a Twitter (la red ahora denominada X tiene 10%)”.

Adicionalmente, menciona que “La preocupación en torno a qué es real y qué es falso en internet cuando se trata de noticias ha aumentado 3 puntos porcentuales en el último año, y alrededor de seis de cada diez (59%) muestran inquietud. La cifra es considerablemente mayor en Sudáfrica (81%) y Estados Unidos (72%), países con elecciones este año”.

También, IPSOS (2023) comenta sobre la creciente preocupación por parte de las audiencias sobre lo que es real o no en Internet relacionado con las noticias, destacando que ha aumentado 3 puntos porcentuales en el último año la desconfianza sobre los contenidos en internet y alrededor de seis de cada diez (59%) muestran inquietud. La cifra es considerablemente mayor en Sudáfrica (81%) y Estados Unidos (72%), países con elecciones ese año.

1

<https://www.larepublica.co/globoeconomia/las-redes-sociales-reemplazan-a-los-medios-tradicionales-en-el-consumo-de-noticias-3636960>

Estos elementos, configuran una realidad compleja y llena de retos donde uno de los principales es la calidad y veracidad de la información en un entorno digital saturado de contenido, donde millones de usuarios pueden suministrar información por cualquier canal de manera distorsionada o deliberadamente manipulada en un entorno con pocas restricciones. La difusión de noticias falsas y la manipulación informativa son problemas graves que afectan la confianza del público en los medios, en las instituciones democráticas y deterioran el debate público.

La propiedad de los medios y el pluralismo informativo:

Otro fenómeno particular que juega un papel determinante en la configuración de un ecosistema comunicacional e informacional, es la propiedad de los medios masivos de comunicación. Los medios tradicionales, entiéndase (televisión, radio y periódicos o revistas impresos) son actores esenciales en la construcción de la opinión pública, pues tienen un peso importante al ser consultados aún por millones de personas y ser una fuente de información permanente en todos los países.

Si bien es cierto que la nueva realidad digital y las redes sociales han generado un quiebre en su papel dominante, pues antes eran la única fuente de noticias e información para la ciudadanía, los medios tradicionales siguen existiendo y transformándose para responder a las nuevas realidades del ecosistema y las exigencias de la población.

Dentro de su proceso de transformación, los medios tradicionales han cambiado su dinámica de funcionamiento comercial, perteneciendo a únicos dueños, para pasar a ser parte de redes de medios cuyos propietarios son consorcios empresariales con inversiones en otras áreas económicas.

Esta situación ha generado un profundo debate, pues según distintos académicos, la línea editorial, la parcialidad y los intereses influyen determinadamente en la construcción del contenido informativo para las audiencias.

De esta manera, la pregunta sobre quiénes son los dueños de los medios tradicionales, obliga a poner de relieve la configuración del panorama informativo de los países y con ello caracterizar la pluralidad informativa para las y los ciudadanos en los diferentes países, es decir, la posibilidad de que la ciudadanía pueda acceder a diferentes fuentes de información, con perspectivas diversas, de calidad e imparciales con la misma facilidad.

Finalmente, otro actor fundamental en el ecosistema son los denominados medios alternativos, comunitarios o alternativos (tercer sector según otras trayectorias académicas). Estos medios están caracterizados por ser medios

construidos por y para las comunidades, generando contenidos bajo una lógica no comercial y pensado en el beneficio colectivo.

Estos medios, por su particularidad en la lógica de producción y visión de la comunicación, permite visibilizar las realidades locales, afianzar y consolidar identidades políticas alternativas y generar procesos de movilización y organización comunitarias.

Producto de estas transformaciones y los debates que suscitan, estamentos multilaterales de todo el mundo, desde 2016, han generado pronunciamientos importantes sobre la libertad de prensa, las regulaciones de los estados frente al ecosistema, la democracia y la participación ciudadana en el mundo digital, la pluralidad informativa, entre otros, resaltando los múltiples retos para los estados, los medios de comunicación e incluso el ejercicio periodístico.

La Organización de Estados Americanos en 2017, sobre la declaración sobre la Libertad de Expresión, la necesidad de promover y proteger la libertad de expresión, incluyendo los medios alternativos y comunitarios, para asegurar una pluralidad informativa en las Américas.

Así mismo La Unión Europea en la directiva sobre Servicio de Medios Audiovisuales en 2019, abogó por la regulación de contenidos digitales para proteger a los medios independientes y asegurar la diversidad en el panorama informativo europeo.

Por su parte, la UNESCO en 2021, en su Informe sobre la Democracia Digital, destaca la necesidad de políticas públicas que apoyen la diversidad de medios y la inclusión digital, promoviendo un ecosistema informativo más equilibrado y plural.

Ante este reto, países de la región han avanzado en la regulación y desconcentración de los medios de comunicación, buscando promover la democracia informativa y la pluralidad comunicacional, destacamos algunos elementos de varios de estos ajustes normativos:

- Argentina: Con la Ley 26.522 de 2009, determinó que un mismo concesionario sólo puede tener una licencia audiovisual sobre soporte satelital y sólo hasta 10 señales sonoras, de televisión abierta o cable. Asimismo, a ningún operador se le permite que dé servicios a más del 35% del total de la población del país. Se redistribuyen las frecuencias radiales y promueve la producción de contenidos de origen nacional frente a la extranjera.
- Ecuador: Tiene un fuerte componente de regulación de contenidos de los medios, aunque también disposiciones referidas a la gestión del espectro

radioeléctrico, procedimientos de acceso a concesiones, así como limitaciones a la formación de monopolios y oligopolios mediáticos.

- Bolivia: es la propia Constitución Política del Estado la que en su art. 108 establece que "los medios de comunicación no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios y oligopolios". Reserva un 33% del espectro para el Estado y un 17% para los pueblos indígenas.
- Uruguay: Ley Nº 19.307 de 2015 Servicios De Comunicación Audiovisual. El Estado tiene el deber de garantizar la diversidad y el pluralismo en el sistema de servicios de comunicación audiovisual, en todos los ámbitos de cobertura, previniendo la formación de oligopolios y monopolios, así como reconociendo y promoviendo la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales, públicos y comunitarios.

Colombia y su realidad mediática:

Según el estudio Digital News Report 2024, del Reuters Institute de la Universidad de Oxford, la encuesta más grande de consumo de medios en el mundo; el 78 % de los encuestados en Colombia señala que su principal forma de consumir noticias es a través de las redes sociales e internet, esto refleja que existe un nuevo ecosistema con más opciones y usuarios que buscan una mirada diferente a la tradicional en las formas de narrar y contar la información, transformando y complementando la radio, prensa y televisión.

De tal manera, que en Colombia la información circula sobre un ecosistema híbrido, en donde ha crecido el predominio canales digitales y redes sociales, aunque aún se mantiene la relevancia de medios como la televisión (sobre todo para noticias y en audiencias mayores), y una prensa impresa y medios locales que han perdido alcance en muchos territorios (La República).

Sin embargo, a pesar de la creciente fuerza de canales digitales y redes sociales, aún existen "desiertos de información" importantes, en investigación la FLIP ha mostrado que en una gran parte de los municipios del país hay una carencia de producción informativa local, lo que deja a millones sin noticias confiables. Esto empuja a la población a confiar en redes sociales, grupos de mensajería y fuentes informales que puede que no tengan una rigurosidad en sus procesos de información (CMS Flip).

El diagnóstico de la FLIP, "Cartografías de la información" (FLIP), también expone que en centenares de municipios la información que se produce en los territorios no contiene relación documental con cifras y cartografía, de tal manera que no hay activos para la información por parte de medios locales.

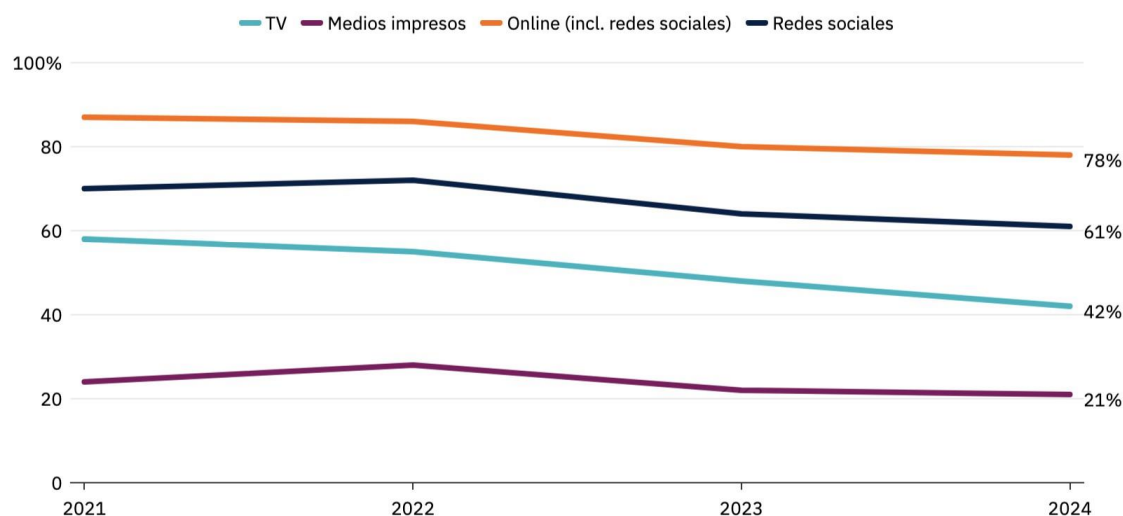
Las redes sociales, plataformas y aplicaciones de mensajería, son hoy un importante espacio para el acceso de información debido al alto porcentaje de

participación por parte de la población. La aplicación WhatsApp, en particular, funciona como red de distribución privada: alta confianza interpersonal pero baja verificabilidad pública, lo que facilita la difusión de rumores y desinformación.

Fuentes de noticias

2021–2024

Colombia



[Descargar los datos](#) • [Insertar](#) • Creado con [Datawrapper](#)



Esta tendencia, compartida con la mayoría de países en el mundo, implica cambios profundos en las formas que la ciudadanía se informa, obligando a los medios tradicionales a migrar sus contenidos al terreno digital y a los otros actores del ecosistema, con menor músculo financiero y brechas generacionales importantes, incursionar en un escenario hostil, costoso y que implica conocimientos más especializados para adaptarse a la digitalización, ampliando la brecha y las posibilidades de impacto de medios rurales.

Otro elemento determinante que aporta al sostenimiento de los medios (alternativos o comerciales) es la distribución de la pauta oficial. Al respecto, según cifras estimadas de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) en 2022 y diferentes organismos de control, los recursos asignados a la difusión de las acciones gubernamentales pueden alcanzar montos de cientos de miles de millones de pesos al año. Estos fondos provienen de la recaudación fiscal y han sido canalizados principalmente hacia medios de comunicación tradicionales como radio, televisión y prensa escrita. Es importante señalar que, aunque existen medios comunitarios y alternativos reconocidos por las diferentes entidades del gobierno, su participación en esta distribución ha sido

limitada, esta priorización específica sin criterios claros, ha sido objeto de debate y abiertamente contradictorio de los principios de libertad de prensa proclamados por la OEA en el año 2000, respecto a su grave impacto en la pluralidad informativa y el ejercicio democrático de las naciones.

Marco Normativo

Con base en (i) el marco normativo constitucional e internacional vigente; (ii) habida cuenta también de la coyuntura de globalización tecnológica y el reciente aceleramiento de las tecnologías de la información y comunicación humana por medio, también, de inteligencia artificial o agentes de generación de contenidos que es un emergente fenómeno de una acción comunicativa no-humana transfronteriza y globalizante, que (iii) el territorio colombiano tiene diversidad idiomática e idiosincrática en su comunidad nacional; (iv) que aproximadamente el 60% de la República de Colombia es zona rural y selvática esparcida de comunidades entre sí distante y alejadas de conglomerados urbanos de viviendas y nucleado desarrollo y tecnologías ; (vi) que una parte considerable de la población tanto urbana como rural vive en circunstancias de crónica o aguda pobreza y desigualdad; (v) que la pobreza contemporáneamente concebida y apreciada es una privación multidimensional de oportunidades individuales domésticas como la de estar privado esto es disponer ni por tanto y presumiblemente no poder hacer uso emisor y/o receptor de tecnologías de conexión humana informativa y comunicativa como lo posibilitan los equipos de teléfono, computador, radio y/o televisión. Y fundamentada esta política en la Ley 2294 de 2023 en la que el Congreso de la República aprobara el Plan de Desarrollo Nacional (2022-2026) del gobierno de turno de Colombia, Presidencia de Gustavo Petro Urrego, Ley que detalla y prescribe el curso de orientación que debe generalizada y sectorialmente orientar y exhibir los servidores públicos a cargos de las decisiones de administración pública del país y su puesta en marcha, y que respecto de los ramos o sectores de actividad comunicacional y poblacional con énfasis en dinámicas populares o de local subsistencia y desarrollo social y económico que puntualmente conciernen la formulación de esta política pública, es Ley que prescribió lo siguiente en materia de orientación y planificación del desarrollo:

ARTÍCULO 2. PARTE INTEGRAL DE ESTA LEY. El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo.

a. Sobre Acceso al Uso y disfrute de Infraestructura Tecnológica de difusión masiva de información y comunicación, así como a su individual emisión/recepción.

Conectividad digital para cambiar vidas La conectividad digital del país es una misión pendiente. El acceso y uso de las tecnologías digitales deben considerarse un derecho y no un privilegio. El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de propiciar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio. a. Estrategia de conectividad digital Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita: (i) Llevar conectividad a las zonas que no tienen el servicio y mejorar la cobertura y calidad en aquellas donde no se cumple con los indicadores de calidad, esto a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. (ii) Diseñar mecanismos de coinversión entre el Estado y los actores privados para el despliegue de redes de telecomunicaciones (neutras y cable submarino, entre otras). (iii) Proponer mecanismos técnicos y normativos que permitan la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. (iv) Asignar el espectro radioeléctrico y su uso eficiente

p.102

especialmente para servicios 5G, a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso. (v) Establecer condiciones reglamentarias diferenciales a escala local, regional y/o para casos de uso del espectro radioeléctrico. (vi) Crear condiciones para la prestación del servicio de internet que promueva la inclusión de actores locales y regionales, como pequeños prestadores del servicio de internet (ISP, por su sigla en inglés) o redes comunitarias. (vii) Priorizar y actualizar el marco normativo de las obligaciones de hacer en las asignaciones y renovaciones de espectro que permita establecerlas por parte de MinTIC. (viii) Fortalecer otros servicios del sector TIC, tales como televisión, radio, y postal. b. Alfabetización y apropiación digital como motor de oportunidades para la igualdad Se diseñará e implementará una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial. Esta estrategia incluirá: (i) La creación de rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en las diferentes regiones del país. (ii) La modernización del sistema educativo que permita brindar a las niñas, niños y jóvenes, así como a la comunidad educativa, instrumentos para involucrarse en el mundo

de la tecnología. (iii) La implementación de iniciativas para propiciar cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana, con énfasis en la protección de menores en los entornos digitales. (...) 3. Expansión de las capacidades. Se entiende como la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades consideran valioso a partir de la ampliación del espacio de capacidades. Se implementarán los mecanismos que le permitan a los individuos: (a) gozar de buena salud física, mental y social; (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas; (c) acceder a la educación posmedia de calidad y pertinente; (d) tener seguridad y autonomía económica gracias a estrategias de reconversión laboral. Para promover la inclusión productiva, se potenciará la economía popular y cooperativa, así como otras iniciativas productivas de la ciudadanía. (...) Se reconocerán y fomentarán los procesos populares y alternativos, como una fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, mediante el establecimiento de alianzas público-populares en los campos de la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales. Se incentivarán procesos de reconocimiento, fortalecimiento, asociatividad y sostenibilidad con articulación de los actores de la economía popular y comunitaria.

9. Democratización del conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual y reconocimiento de los saberes tradicionales La propiedad intelectual (PI) y el reconocimiento de los saberes tradicionales aportan al desarrollo individual y social, propiciando innovación, cultura, democratización del conocimiento y transformación productiva. Se fomentará el conocimiento de las expresiones culturales tradicionales junto con un mayor apoyo a creadores, sabedores y artistas. Se buscará un equilibrio entre las necesidades e intereses de los titulares y usuarios de la PI”

ARTÍCULO 13. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. (...) La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 90% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales, como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y

deberán ajustarse a la normatividad presupuestal. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 141. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 31. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales con el propósito de promover el servicio y acceso universal. Así mismo, deberán evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas, o para los que prestan sus servicios con total cobertura, en los proyectos normativos que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o inclusive en zonas urbanas de difícil acceso, o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas. De la evaluación adelantada se dejará constancia en los documentos soporte de la publicación de la medida normativa que se pretenda adoptar.

ARTÍCULO 142. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.

6.Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril a las Comisiones sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la infraestructura instalada, así como los proyectos de obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los equipos que se obtengan en el Programa "Computadores para Educar" o el que haga sus veces, podrán ser entregados directamente a menores de edad en zonas urbanas, rurales, apartadas y de difícil acceso. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un término de seis (6) meses, reglamentará las condiciones bajo las cuales se podrá efectuar dicha entrega.

ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC. infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones. En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de

donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.

ARTÍCULO 144. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas: Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

ARTÍCULO 145. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal. Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo. **PARÁGRAFO.** Los concesionarios de los servicios públicos comunitarios de radiodifusión sonora deberán acatar en todo momento las disposiciones referentes a la propaganda electoral y al acceso a medios de comunicación social de que trata la Ley 1475 de 2011, así como lo establecido en la Ley 130 de 1994 acerca de la publicidad, la propaganda y las encuestas

políticas. El incumplimiento de estas disposiciones por parte del concesionario será causal de la pérdida del permiso del uso del espectro radioeléctrico.

ARTÍCULO 146. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará así: ARTÍCULO 12. RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS POSTALES. (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones en un plazo máximo de un año a la entrada en vigencia de esta ley adelantará un proyecto regulatorio en el que se definirá la procedencia de exceptuar del régimen de libertad de tarifas, y de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. De concluirse que debe mantenerse el esquema de regulación de tarifa mínima, las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales no podrán ser incluidos en el cálculo de la tarifa mínima.

ARTÍCULO 147. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales. Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, y con previa socialización a las entidades territoriales, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos

constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

ARTÍCULO 148. UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE REDES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST. La remuneración a reconocer por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST por la utilización de los elementos pertenecientes a la infraestructura de las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica o de telecomunicaciones, susceptible de ser compartida, en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, no podrá ser superior al valor mensual por punto de apoyo en el elemento respectivo definido en el artículo 4.11.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO. A partir de la publicación de la presente ley la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el término de seis meses definirá un indicador que será el techo máximo para el incremento de la remuneración, el cual deberá considerar el criterio de costos eficientes, la representatividad de la canasta de insumos involucrados en la compartición de infraestructura a la que se refiere la presente disposición, la capacidad de pago de los usuarios, así como la promoción del despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones y la marginalidad del uso de la infraestructura.

ARTÍCULO 36. CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA ÚNICA A FAVOR DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO TERCERO. Las personas que provean el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al 31 de diciembre de 2023, tengan entre uno (1) y menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional y que no se hayan incorporado en el Registro Único de TIC, según lo indicado en el artículo 15 de la presente Ley, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica de que trata el presente artículo, por el término de cinco (5) años, contados desde la fecha en la cual queden incorporados en el Registro Único de TIC. Para acceder a la excepción de que trata este párrafo, la persona proveedora del servicio, deberá quedar incorporada en el Registro Único de TIC dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de reglamentación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Quienes sean beneficiados con la excepción de que trata el presente párrafo, no les aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley, por una única vez. La excepción en el pago dejará de ser aplicable si posterior a la aprobación, los proveedores beneficiarios llegan a ser controlantes de manera directa o indirecta de otra(s) sociedad(es) o controlados de manera directa o indirecta por parte de otra(s) sociedad(es) a través de cualquier operación o figura jurídica, sin limitarse a adquisiciones, fusiones, escisiones o cualquier forma de transformación societaria. El Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones reglamentará entre otras condiciones, las de acceso al beneficio del presente artículo, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud del presente artículo dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO CUARTO. Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al 31 de diciembre de 2023 tengan por lo menos un (1) acceso y menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por cinco (5) años, contados desde la aprobación del plan de inversiones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La excepción en el pago dejará de ser aplicable si los proveedores beneficiarios llegan a ser controlantes de manera directa o indirecta de otra(s) sociedad(es) o controlados de manera directa o indirecta por parte de otra(s) sociedad(es) a través de cualquier operación o figura jurídica, sin limitarse a adquisiciones, fusiones, escisiones o cualquier forma de transformación societaria. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará entre otras condiciones, las de acceso al beneficio del presente artículo, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento. Esta exención se hará por una única vez y no cobijará a operadores que ya hayan sido beneficiarios de exenciones en el pago de contraprestación de manera previa a la entrada en vigencia de la presente Ley. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del presente artículo, dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

b. Sobre Priorización de la dimensión popular territorial de la población en el desarrollo nacional pivotando sobre 3:

P.117 > La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones [1] mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y [2] no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades producen valor social y económico significativo, y una vez [A] entendido su funcionamiento y lógica de acción, [B] se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.

a. Política pública para la economía popular (EP) El Gobierno nacional construirá una política pública para el fortalecimiento de la economía popular [1y 2] bajo los siguientes pilares:

- (i) marco institucional [1y 2] para su inclusión socioeconómica y sociocultural que fortalezca su capacidad de generación de ingresos;
- (ii) reconocimiento, caracterización y visibilización de su magnitud [1y 2] y,
- (iii) aporte a la sociedad tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias;
- (iv) diseño de alianzas público-populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores; y
- (v) procesos de participación vinculantes con actores de la EP, que reconozca sus realidades[1 y 2], y a partir de allí se formulen las políticas públicas que les beneficie.

b. Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la EP Para contribuir con la sostenibilidad e incentivar el crecimiento económico de las unidades de la EP, se promoverá asistencia integral que permita fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica, productiva y de comercialización. Se impulsará su participación en la economía digital y se implementarán las herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en compras públicas, y otras actividades productivas.

ARTÍCULO 74. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado. PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.

8. Sostenibilidad y crecimiento empresarial Para lograr el desarrollo socioproductivo del país, es relevante reconocer el papel protagónico de las MiPymes.

i.Las jurídica y económicamente estructuradas -o formadas y establecidas- (1a) iniciativas personales o (1b) personificadas unidades/ entidades de (1c) micro pequeña y mediana talla de inversión patrimonial, nivel de comercial productividad o escala de operación y (1d) localizado asiento territorial y popular dinámica de subsistencia. (Mipymes Ego-intencionadas / Comerciales)

Es necesario favorecer su crecimiento mediante la reducción de los trámites y costos para su creación y operación. Este proceso debe estar acompañado de la producción oportuna de información, que permita caracterizar las realidades de las unidades productivas y evidenciar las dinámicas endógenas de las MiPymes. (...)

Fomento y fortalecimiento a la comercialización, los circuitos cortos y los mercados locales de la EP Se implementarán espacios físicos para garantizar el acopio, la distribución y la comercialización de productos de la EP, que serán gestionados por las organizaciones sociales y comunitarias presentes en el territorio y se impulsará la vinculación de los actores de la EP a circuitos cortos de comercialización y cadenas productivas. Se fortalecerán las redes logísticas de la EP a través de iniciativas de asociatividad. P.118 d. Apoyos para la formación, financiamiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EP La identificación de oficios es el eje central para asegurar la pertinencia en la oferta de formación y capacitación. Se promoverá la capacitación de los trabajadores de la EP a través del SENA y de otras entidades de formación. Los oficios de la EP se incluirán en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC). Se

crearán líneas de crédito específicas por parte de la banca pública que consideren las condiciones propias de las unidades económicas de la EP, estableciendo procesos de acompañamiento técnico y socio-productivo, que reconozcan sus saberes y que respalden a las formas asociativas, cooperativas y/o comunitarias de crédito. e. Economía popular en el campo colombiano Se promoverá la economía popular en territorios rurales mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo. Se estimularán los diversos tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Se apoyará a las personas trabajadoras de la economía popular mediante acciones como: (i) incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias;

(ii) recuperar los medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; (iii) impulsar la creación de organizaciones sociales y solidarias. f. Consolidar la productividad y sostenibilidad del sector artesanal Se formulará y ejecutará una política pública que contribuya al desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal, mediante la promoción y puesta en marcha de oportunidades productivas y comerciales que permita la dignificación y preservación de los saberes, oficios y productos artesanales de los territorios, comunidades y miembros de economía popular, así como su crecimiento económico y el trabajo digno. Se promoverá la vinculación de patrones ancestrales de producción y consumo en la artesanía, basados en el conocimiento y la innovación, con un enfoque de sostenibilidad integral, para la búsqueda de oportunidades de financiamiento, participación y reconocimiento por parte de la población nacional y extranjera, a través de rutas artesanales en el territorio nacional. g. Asociatividad solidaria para la paz Se fortalecerán y fomentarán las diversas formas asociativas, populares y comunitarias, a través de la agenda de proceso de reincorporación, las personas con discapacidad, los campesinos y otras poblaciones prioritarias. La agenda fortalecerá la Comisión Intersectorial de la Economía Social y Solidaria, que promoverá servicios para la garantía de los derechos sociales y el trabajo decente y contribuirá en la formulación de un plan decenal para la economía social, solidaria y popular.

c. Promoción del fortalecimiento del tejido empresarial a escala regional Los recursos administrados por las cámaras de comercio por concepto de las tarifas de registros públicos contribuirán a la financiación de los programas de desarrollo empresarial. El Gobierno nacional establecerá las iniciativas que se ejecutarán cada año, de acuerdo con las necesidades de la base empresarial en las regiones, teniendo en cuenta un enfoque diferencial que promueva, entre otros, el crecimiento de empresas lideradas por mujeres y jóvenes. cámaras de comercio por concepto de las tarifas de registros públicos contribuirán a la financiación de los programas de desarrollo empresarial. El Gobierno nacional establecerá las iniciativas que se ejecutarán cada año, de acuerdo con las necesidades de la base empresarial en las regiones, teniendo en cuenta un

enfoque diferencial que promueva, entre otros, el crecimiento de empresas lideradas por mujeres y jóvenes.

d. Participación de MiPymes en compras públicas mediante la consolidación del sistema de contratación pública El Gobierno nacional realizará una evaluación sobre los costos relacionados con los diferentes procesos requeridos para operar los sistemas y registros de información de proveedores y/o potenciales proveedores del sector público. Para ello reglamentará el proceso de interoperabilidad entre el RUP y el SECOP que facilite la verificación de las condiciones de los proponentes, reduciendo la carga administrativa y la duplicidad en las funcionalidades de los sistemas. Asimismo, se buscará la reducción de los costos que favorezca la participación de las MiPymes, bajo criterios de equidad, progresividad y transparencia en la contratación pública.

e. Iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación financiera Se requiere avanzar en la democratización del crédito, comenzando por una buena educación financiera, y ofreciéndoles a los beneficiarios información adecuada. Para esto, se facilitará la educación y el acceso a los productos financieros. Se establecerán planes de crédito barato, y se les ofrecerá un mayor acompañamiento a las iniciativas productivas de los jóvenes. Se implementarán sociedades de garantías recíprocas, especialmente para las unidades de menor tamaño, que accederán a instrumentos de financiación con tasas bajas y financiación a la nómina, entre otras facilidades financieras. Asimismo, se implementarán estrategias dirigidas a fomentar el financiamiento empresarial sostenible y con acompañamiento técnico para iniciativas productivas con impacto social. El Gobierno nacional facilitará la operación e intercambio de información que permita la elaboración de puntajes (scoring) de créditos 121 alternativos. Igualmente, promoverá la profundización del fondeo entre intermediarios financieros, como las cooperativas a través de la banca de segundo piso. Así mismo mejorará los esquemas de protección al consumidor financiero, con el propósito de reducir las asimetrías de información.

f. Información para el reconocimiento de la EP y seguimiento de la actividad económica El Gobierno nacional construirá el Sistema de Información de Economía Popular (SIEP) [1y2], y su respectiva cuenta satélite . Se realizará el Censo Económico que amplíe y actualice la información de todas las unidades, incluidas las de la EP que desarrollan actividades en los sectores de industria, comercio, servicios, construcción y transporte. Esta información será integrada a los sistemas de información estadísticos, en particular el SIEP, y servirá para la actualización y mantenimiento del Registro Estadístico de Empresas. Para ello, se promoverá además la producción de estadísticas eficientes y oportunas a partir del aprovechamiento intensivo de registros administrativos.

ii.Las jurídica y económicamente estructuradas -o formadas y establecidas- (2a) iniciativas personales o (2b) personificadas unidades/ entidades de (2c) cualquier talla o escala de cesión/donación patrimonial, nivel de civil transformabilidad o escala de operación (2d) en general y (2e) especialmente tengan un localizado asiento territorial en dinámica popular conexas a la subsistencia (Mipymes Alter-intencionadas/Civiles)

Es necesario favorecer su crecimiento mediante la reducción de los trámites y costos para su creación y operación. Este proceso debe estar acompañado de la producción oportuna de información, que permita caracterizar las realidades de las unidades productivas y evidenciar las dinámicas endógenas de las MiPymes. (...)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales crearán un mecanismo vinculante para (...) Adicionalmente, se fortalecerá y modernizará el marco normativo aplicable al

(A) registro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que [A1] dé cuenta de su existencia y [A2] promueva la eficiencia en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de [A2a] las autoridades competentes. (p.121)

f. Extinción de dominio para el beneficio social Se realizarán ajustes normativos e institucionales, en articulación con el poder judicial, para garantizar mayor efectividad de los procesos judiciales de extinción de dominio, y la administración y destinación de los bienes para el desarrollo de modelos cooperativos y asociativos de las poblaciones vulnerables y promoción de la economía popular, así como para la vivienda de población en proceso de reincorporación. Este proceso permitirá que la gestión de los activos administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) se realice de manera eficiente, planificada y transparente.

Fomento y fortalecimiento a la comercialización, los circuitos cortos y los mercados locales de la EP Se implementarán espacios físicos para garantizar el acopio, la distribución y la comercialización de productos de la EP, que serán gestionados por las organizaciones sociales y comunitarias presentes en el territorio y se impulsará la vinculación de los actores de la EP a circuitos cortos de comercialización y cadenas productivas. Se fortalecerán las redes logísticas de la EP a través de iniciativas de asociatividad. P.118 d. Apoyos para la formación, financiamiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EP La identificación de oficios es el eje central para asegurar la pertinencia en la oferta de formación y capacitación. Se promoverá la capacitación de los trabajadores de la EP a través del SENA y de otras entidades de formación. Los

oficios de la EP se incluirán en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC).

Se crearán líneas de crédito específicas por parte de la banca pública que consideren las condiciones propias de las unidades económicas de la EP, estableciendo procesos de acompañamiento técnico y socio productivo, que reconozcan sus saberes y que respalden a las formas asociativas, cooperativas y/o comunitarias de crédito. e. Economía popular en el campo colombiano Se promoverá la economía popular en territorios rurales mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo. Se estimularán los diversos tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Se apoyará a las personas trabajadoras de la economía popular mediante acciones como: (i) incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias;

(ii) recuperar los medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; (iii) impulsar la creación de organizaciones sociales y solidarias. f. Consolidar la productividad y sostenibilidad del sector artesanal Se formulará y ejecutará una política pública que contribuya al desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal, mediante la promoción y puesta en marcha de oportunidades productivas y comerciales que permita la dignificación y preservación de los saberes, oficios y productos artesanales de los territorios, comunidades y miembros de economía popular, así como su crecimiento económico y el trabajo digno. Se promoverá la vinculación de patrones ancestrales de producción y consumo en la artesanía, basados en el conocimiento y la innovación, con un enfoque de sostenibilidad integral, para la búsqueda de oportunidades de financiamiento, participación y reconocimiento por parte de la población nacional y extranjera, a través de rutas artesanales en el territorio nacional. g. Asociatividad solidaria para la paz Se fortalecerán y fomentarán las diversas formas asociativas, populares y comunitarias, a través de la agenda de proceso de reincorporación, las personas con discapacidad, los campesinos y otras poblaciones prioritarias. La agenda fortalecerá la Comisión Intersectorial de la Economía Social y Solidaria, que promoverá servicios para la garantía de los derechos sociales y el trabajo decente y contribuirá en la formulación de un plan decenal para la economía social, solidaria y popular.

c. Promoción del fortalecimiento del tejido empresarial a escala regional Los recursos administrados por las cámaras de comercio por concepto de las tarifas de registros públicos contribuirán a la financiación de los programas de desarrollo empresarial. El Gobierno nacional establecerá las iniciativas que se ejecutarán cada año, de acuerdo con las necesidades de la base empresarial en las regiones, teniendo en cuenta un enfoque diferencial que promueva, entre otros, el crecimiento de empresas lideradas por mujeres y jóvenes.

ARTÍCULO 86. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las

entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley. Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica. También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica. Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación. PARÁGRAFO. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.

ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el presente artículo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 101. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se registrará exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos. En los proyectos que sean desarrollados en los términos del presente artículo, los instrumentos asociativos contratados deberán financiar, parcial o totalmente, el desarrollo de los respectivos proyectos de infraestructura mediante el aporte de recursos o con aportes en especie. Para el desarrollo de las asociaciones de que trata el presente artículo se aplicarán las siguientes reglas, sin perjuicio de aquellas establecidas en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional: Mediante las asociaciones de las que trata el presente artículo, se podrá desarrollar el diseño, construcción, renovación, reparación, mejoramiento, equipamiento, gestión, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura y demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato en el respectivo territorio de la respectiva comunidad. El valor de las inversiones no podrá ser superior a seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (6.000 SMLMV). El aporte que realice la entidad pública no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la inversión. La selección del adjudicatario del contrato se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de la que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respetando los principios de contratación estatal de los que trata la Ley 80 de 1993. El interesado del que trata el presente artículo, deberá cumplir con la capacidad, experiencia e idoneidad de la que trata la normatividad vigente y acreditar los requisitos para la celebración previstos en la norma vigente. La asunción de compromisos presupuestales por partes de las entidades públicas se registrará por las normas presupuestales aplicables, según corresponda. El contrato mediante el cual se materializa la asociación, deberá identificar en forma clara los riesgos asignados a cada una de las partes con su correspondiente valoración, de conformidad con los lineamientos estipulados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces en el orden territorial. Las autoridades de vigilancia y control ejercerán todas las facultades legales sobre los recursos que destinen las entidades públicas.

En un término de seis (6) meses, el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, reglamentará los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para la celebración y ejecución de dichas Asociaciones, la duración de los contratos, la condiciones a las cuales se encuentra sujeto el derecho a la remuneración, entre otros. ARTÍCULO 142. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.

ARTÍCULO 208. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO - podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas: Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para implementación de acuerdos de paz para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO. Para garantizar el derecho a la vivienda digna de los colombianos en condiciones socioeconómicas vulnerables, pertenecientes a los grupos sisben A, B y C. Para lo cual el Ministerio de

Vivienda, Ciudad y Territorio junto con el administrador del FRISCO definirán la metodología que permita que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado al uso de vivienda. Las entidades territoriales podrán solicitar la asignación de bienes administrados por el FRISCO que puedan ser utilizados para la reubicación de casas de justicia y centros de detención para penas cortas.

ARTÍCULO 218. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL FRISCO. El administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, a entidades públicas o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones. En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.

ARTÍCULO 210. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: **ARTÍCULO 91. ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN.** Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas.

El Gobierno nacional podrá disponer para sus propósitos de política pública, del inventario de activos administrados por la sociedad de activos especiales S.A.S. (SAE), siempre que hayan sido establecidos por el administrador como de carácter estratégico. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad, de acuerdo con el artículo 58 de la

Constitución Política de Colombia. La definición del carácter estratégico y la administración de los mismos se adelantará por la Sociedad de Activos Especiales de acuerdo con la metodología de administración del inventario de activos. Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces. De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, o al Ejército Nacional, o a la Armada Nacional, o a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales. En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas. Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización. Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que benefician a la población raizal. Cuando la Justicia

Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias. Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.

La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1 del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio. PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación. PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del FRISCO. PARÁGRAFO TERCERO. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar,

practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia. Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del FRISCO encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de las autoridades de tránsito de la jurisdicción competente quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo. PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales y urbanos donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos, proyectos de vivienda, o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo

144 de la presente ley. PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que el

administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado. PARÁGRAFO SEXTO. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la ley 1708 de 2014 o los remanentes del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

PARÁGRAFO SEPTIMO. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. PARÁGRAFO OCTAVO. Entrega anticipada de inmuebles rurales no sociales con fines de reforma rural integral. En cualquier estado del proceso de extinción de dominio, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) podrá transferir a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) los inmuebles rurales no sociales con fines de reforma rural integral a título gratuito. La ANT deberá constituir una reserva técnica del veinte por ciento (20%) del valor comercial del bien, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes. Dicha reserva podrá ser constituida con recursos de su presupuesto o vehículos financieros públicos y/o cuentas especiales de la Nación. La ANT podrá adjudicar estos inmuebles a sujetos que cumplan las condiciones para la reforma rural integral. La ANT recibirá los predios sobre los que trata el presente artículo como cuerpo cierto y asumirá el saneamiento material, físico-catastral y de pasivos. Sobre estos operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad a la transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. Para el saneamiento de pasivos que afecten estos inmuebles, las asambleas departamentales y los concejos municipales o

distritales podrán implementar programas de condonación y compensación de los impuestos que afecten los inmuebles destinados a la reforma rural integral. En caso de que sean condonadas deudas en virtud del presente artículo, las entidades territoriales no podrán ser penalizadas, ser objeto de ningún tipo de sanción o ser evaluadas de forma negativa para la obtención de créditos, con motivo de una reducción en el recaudo tributario respectivo.

ARTÍCULO 211. MEDIDA PARA GARANTIZAR LOS BIENES DEL FRISCO. Como medida para garantizar permanencia de los bienes del FRISCO bajo custodia de su administrador, se dispone que respecto a los bienes que se encuentren en el FRISCO bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales del Estado S.A.S., o del administrador que corresponda, no operará la prescripción adquisitiva, tal situación será extensiva a los bienes sociales que hagan parte de las sociedades respecto a las cuales el administrador del FRISCO ejerza su competencia.

De modo que esta política pública resulta de la orientación planificada de este gobierno consagrada en la ley debe reglamentarse para su implementación con la debida concordancia del resto del sistema legal u ordenamiento jurídico colombiano vigente como exigido por el ya planificado desarrollo nacional.

c. CONSIDERACIONES INTERNACIONALES:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su Parte II, artículo 2, la obligación de respetar y garantizar a todos los individuos sujetos a su jurisdicción los derechos previstos en él, sin lugar a discriminación alguna. Asimismo, este instrumento prevé en ese mismo artículo, la obligación estatal de hacer efectivos los derechos reconocidos en el mismo, a través de la adopción de disposiciones legislativas u otros medios apropiados. Y que también establece en el artículo 19 de la parte III, el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Que la Declaración de Chapultepec, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre la Libertad de Expresión celebrada en México D.F. el 11 de marzo de 1994, establece que la libertad de expresión es el motor y punto de partida de

los derechos básicos del ser humano, ya que sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de exponer y reaccionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre.

Que la Carta Democrática Interamericana, adoptada por la Organización de Estados Americanos el 11 de septiembre de 2001, en su artículo 4 reconoce a "la libertad de expresión y de prensa como un componente fundamental en el ejercicio de la democracia y la transparencia de las actividades gubernamentales".

Que la Organización de Estados Americanos, en su Declaración sobre "Rio vs. Venezuela" el 3 de marzo de 2009, en el párrafo 106 afirma que "el Estado debe minimizar las restricciones a la información y equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En estos términos se puede explicar la protección de los derechos humanos de quien enfrenta el poder de los medios, que deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan, y el esfuerzo por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas".

Así mismo, en su declaración conjunta sobre la Independencia y la diversidad de los medios de comunicación en la era digital del 10 de julio de 2019 establece que "La existencia de medios de comunicación independientes y libres, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, es un requisito esencial de la libertad de expresión y garantía de la pluralidad de información. El libre acceso de los individuos y de los medios de comunicación a las fuentes de información debe ser asegurado y fortalecido para promover la existencia de una opinión pública vigorosa como sustento de la responsabilidad ciudadana, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos".

Que el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política y asegurar y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el

trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que, el artículo 20 consagra que: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación (...)”, dentro de los cuales se encuentran los de comunicación alternativos, comunitarios y digitales que deben ser objeto de reglamentación mediante una política pública.

Que, en el artículo 73 se señala que: “La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional” y el artículo 74 prevé que: “Todas las personas, tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)”.

Que los artículos 20 y 74 de la Constitución Política contemplan la garantía a la libertad de expresión, a difundir pensamientos y opiniones, a informar y recibir información veraz e imparcial, a fundar medios masivos de comunicación, a la rectificación y al acceso a documentos públicos.

Que, la Sentencia C-371/00 de la Corte Constitucional, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva, para la designación de políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, señala que: “El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma”.

Que, el artículo 77, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2011, dispone que “el Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión”.

Que, en el párrafo 2º del artículo 57 de la Ley en mención, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, se dispone que “el servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado

mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que, mediante la Ley 2108 de 2021 se estableció, “dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas”.

Que mediante Decreto Nacional 290 de 2017, se reguló el otorgamiento y renovación del permiso para uso del espectro radioeléctrico asignado a las estaciones, en las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión sonora comunitaria..

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, promulgó la Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión, indicando entre otros que no se pueden imponer límites geográficos a la circulación; **en su numeral 5. Indica: “ Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión. Por otro lado en su numeral 13 indica que los Estados deben disponer de recursos, y la debida protección para evitar prácticas de monopolio y censura incluida la adjudicación democrática de la hacienda pública, la asignación de permisos y autorizaciones, al indicar: “*La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente.*”**

Que La Convención Internacional de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– sobre las personas con discapacidad del 13 de diciembre de 2006 y Ley 1346 de 2009 que lo ratifican, incorporándola al ordenamiento jurídico colombiano con rango constitucional como tratado de Derechos Humanos. Así como la Ley estatutaria 1618 de 2013 establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la readaptación

profesional y el empleo de personas inválidas (1983): reivindica la igualdad de oportunidades en el empleo y la formación profesional.

Que la **Constitución Política de Colombia (1991). Los Artículos 13 y 47:** Consagran el derecho a la **igualdad** y la **especial protección** del Estado a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por su condición física o mental, ordenando la implementación de políticas de previsión, rehabilitación e integración social.

Ley 361 de 1997: Establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad, cubriendo aspectos como educación, trabajo y seguridad social.

Ley 1482 de 2011 (Antidiscriminación): Tipifica penalmente actos de discriminación, incluyendo aquellos cometidos contra personas por razón de su discapacidad.

Ley 1996 de 2019: Establece el régimen para el ejercicio de la **capacidad legal** de las personas con discapacidad, priorizando su voluntad y preferencias (Modelo Social).

Que la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** del 20 de noviembre de 1989, de la ONU, es el tratado internacional de derechos humanos que se centra en los derechos de los niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años). En sus 54 artículos recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de toda la infancia. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres y madres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y, más recientemente, la Ley 2328 de 2023 (Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia), buscan la protección integral y el ejercicio pleno de los derechos. El enfoque debe ser **Transversal, Diferencial y Territorial**, reconociendo la diversidad de las realidades de la niñez y juventud en Colombia (étnica, rural, de género, con discapacidad, entre otras).

Que el Acuerdo de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el 12 de noviembre de 2016, punto 2.2.3 pág. 45, señala que: “un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no discriminatorios y de respeto al

derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”.

Que, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” dispone en el artículo 145, la incorporación del enfoque diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora; contemplando la posibilidad de otorgar concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que también el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece que la falta de conectividad física, digital y de comunicaciones entre los territorios contribuye a las disparidades en productividad y competitividad. Se requieren fortalecer vínculos interregionales, a partir de sistemas de productividad, conectividad, competitividad e innovación, que permitan el desarrollo incluyente y los encadenamientos entre el campo, las ciudades y el mundo.

Que el derecho a la libertad de expresión cumple las siguientes funciones esenciales dentro del sistema democrático: a) asegurar el derecho individual de toda persona a pensar por cuenta propia y a compartir con otros el pensamiento y la opinión personal; b) fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos, pluralistas y deliberativos, mediante la protección y fomento de la libre circulación de ideas y opiniones; y c) servir de herramienta clave para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Que la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con una doble dimensión; una dimensión individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada.

Que existe una notoria y trascendental vinculación entre la libertad de expresión, en general, y el desempeño de la actividad periodística, en particular, que implica una práctica sistemática y deliberada de esa libertad. De ahí que la actividad periodística ofrezca un marco específico de suma importancia para el análisis y la tutela de la libertad de expresión.

Que la obligación estatal de prevenir las violaciones a los derechos humanos es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado. La política pública que se adopta mediante este documento, tiene enfoque preventivo.

Que el Estado debe adoptar medidas adecuadas, oportunas y efectivas para garantizar los derechos de las personas que ejercen la actividad periodística.

Que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores que deben estar expresamente fijadas por la Ley.

Que la libertad de expresión debe superar las barreras que limitan su desarrollo, con el fin de que se permita la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Que los medios de comunicación libres e independientes, son fundamentales para la democracia, para la promoción del pluralismo, la tolerancia, la libertad de pensamiento y expresión, y para la facilitación de un diálogo y un debate libre y abierto entre todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Que el Estado debe proteger y promover el acceso y utilización de los medios de comunicación e impedir su concentración, en el proceso de adjudicación y regulación del espectro electromagnético. Así mismo, el Estado tiene el deber de garantizar la pluralidad de voces y la diversidad sin que se genere exclusión de sectores sociales.

Que las personas que ejercen la actividad periodística desempeñan una función esencial en la búsqueda, recepción y difusión de información sobre distintos temas y asuntos de interés general.

Que toda violación cometida contra personas que ejercen la actividad periodística en razón de su labor es, ante todo, una violación de su derecho a la libertad de expresión ya que se trata de impedir que quienes ejercen esta actividad, informen y expresen su opinión sobre determinadas cuestiones o temas. Así mismo, se considera que las violaciones a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística, pueden afectar correlativamente el derecho de la sociedad a recibir información veraz e imparcial.

Que se deben establecer medidas y acciones con el fin de evitar o contrarrestar posibles riesgos que conduzcan a impedir el libre ejercicio de la actividad periodística, el acceso a la información pública y al cubrimiento y difusión de información pública y/o general, el goce efectivo del derecho a la justicia, el pluralismo de voces, la transparencia, objetividad y efectividad en la asignación de la pauta oficial y las garantías del derecho al trabajo en la medida en que afecte el cabal ejercicio de la actividad periodística y, por lo tanto, la difusión de información veraz e imparcial.

Que la efectividad, transparencia y objetividad de la pauta oficial del Estado constituye un factor de garantía del ejercicio del derecho a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística en Colombia.

Que, para el cabal cumplimiento y ejecución de lo establecido en esta política pública, se requiere de la colaboración armónica de las instituciones estatales, de la coordinación y concurrencia de las mismas y de la debida coordinación entre la Nación y los territorios.

Que el Decreto 1066 de 2015, faculta al Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal competentes, a diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de prevención, protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, con un enfoque integral, diferencial y social, entre los que se encuentra el derecho a la libertad de expresión.

EL RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE LA IMPORTANCIA DE UNA REGULACIÓN PARA EL SECTOR:

(...) En el marco del capítulo que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión desarrolla y la CIDH debe aprobar, en el Informe 2002, publicado en 2003, se consignan fundamentales consignas y recomendaciones, que corresponden ser citados porque se consagran estándares que los estados deben seguir.

El ejercicio de la libertad de expresión por medios de comunicación comunitarios.

(...)

38. Sin embargo, la utilización de los medios tradicionales de comunicación masiva no siempre se presenta como medio accesible para la difusión de las necesidades y reivindicaciones de los sectores más empobrecidos o vulnerables de la sociedad. En este sentido, los medios comunitarios de comunicación y difusión vienen insistiendo desde hace tiempo para incluir en las agendas nacionales, estrategias y contenidos que atiendan a las necesidades de estas comunidades.

36. Las radios llamadas comunitarias, educativas, participativas, rurales, insurgentes, interactivas, alternativas y ciudadanas son, en muchos casos, y cuando actúan en el marco de la legalidad, las que ocupan los espacios que dejan los medios masivos; se erigen como medios que canalizan la expresión donde los integrantes del sector pobre suele tener mayores oportunidades de acceso y participación en relación a las posibilidades que pudieran tener en los medios tradicionales.

41. Las radios comunitarias, que deben actuar en un marco de legalidad facilitado por los Estados, responden en muchos casos a las necesidades,

intereses, problemas y expectativas de sectores muchas veces relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad civil. La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo.

43. Dada la importancia que pueden tener estos canales de ejercicio de la libertad de expresión comunitarias, resulta inadmisibile el establecimiento de marcos legales discriminatorios que obstaculizan la adjudicación de frecuencias a radios comunitarias. Igualmente, preocupante resultan las prácticas que, aún en los casos de funcionamiento en el marco de la legalidad, importan amenazas de cierre injustificadas, o incautación arbitraria de equipos. Ya es la CIDH quien le dice a los estados que no debe haber discriminación, ni intimidación, ni cierres o secuestros de equipos. Y que los Estados deben crear legislaciones compatibles con esos principios. Es claro que la mirada despectiva y calificadora de “delincuentes” no debía tener más cabida en los gobiernos de la región. En muchos casos fue así. En otros no.

PRINCIPIOS PARA UN MARCO REGULATORIO DEMOCRÁTICO SOBRE RADIO Y TV COMUNITARIA

Definición y características. Las radios y televisoras comunitarias son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales, que no realizan proselitismo religioso ni son de propiedad o están controlados o vinculados a partidos políticos o empresas comerciales

Financiamiento. Los medios comunitarios tienen derecho a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo, a través de recursos obtenidos mediante donaciones, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otros legítimos. (...) Ser reinvertidos íntegramente en el funcionamiento de la emisora para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Cualquier límite en el tiempo o cantidad de publicidad debe ser razonable y no discriminatorio. Los medios deben rendir cuentas de forma periódica a la comunidad a la que representan haciendo transparente y público el manejo de sus recursos.

El Informe CIDH del 2006 trajo avances muy importantes en materia de estándares para la actividad de la radiodifusión en general y para el sector de las emisoras comunitarias en particular. Por primera vez se concentró en un documento las ideas y recomendaciones del Sistema Interamericano en varias

materias, publicado en el capítulo específico sobre libertad de expresión del informe.

Si bien ya había habido consideraciones en 2004 sobre concentración y monopolios, así como las mencionadas en el Informe de 2002 sobre emisoras comunitarias, es éste un documento fundacional. Obtenido incluso luego de talleres y debates con la sociedad civil.

Allí se consignan particularmente estos estándares para la radiodifusión comunitaria, además de otros genéricos que los países deberían incorporar y también favorecerían al sector: “El derecho a la libertad de expresión exige que los Estados no sólo se abstengan de realizar acciones que impiden el ejercicio del derecho, sino además que adopten medidas para garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación. Así, por ejemplo, se deben remover los obstáculos que impiden que ciertos sectores sociales puedan acceder a los medios de comunicación; y, al mismo tiempo, promover activamente, la inserción de grupos desfavorecidos o actualmente marginados en los medios de comunicación

También se afirmó que “la normativa sobre radiodifusión comunitaria debe reconocer las características especiales de estos medios y contener, como mínimo, los siguientes elementos: (a) la existencia de procedimientos sencillos para la obtención de licencias; (b) la no exigencia de requisitos tecnológicos severos que les impida, en la práctica, siquiera que puedan plantear al Estado una solicitud de espacio; y (c) la posibilidad de que utilicen publicidad como medio para financiarse. En ese informe, la Relatoría Especial recomendó a los Estados: “legislar en materia de radiodifusión comunitaria, de manera que se destine parte del espectro a radios comunitarias, y que en la asignación de estas frecuencias se tomen en cuenta criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a las mismas”.

Así mismo, se destacó la importancia de que “la regulación sobre radiodifusión reconozca expresamente el derecho de las organizaciones sin fines de lucro a ser propietarias de medios de comunicación audiovisual.” Se establece en el informe el mandado de reserva de espectro. Esto fue llevado adelante luego por varios estados. Pero esta reserva debía estar destinada a un tratamiento equitativo y no asignar las puntas de la banda de FM para emisoras de potencia mínima.

(...) “los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas

para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando estos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios ”.

También se determinaron estándares para los modos de obtención de licencias: “Otra de las medidas que debe promover el Estado para generar oportunidades equitativas para una igualdad real en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana, es establecer procedimientos especiales para que los sectores sin fines comerciales puedan acceder a las licencias. En tal sentido, deberían contemplarse procedimientos que no exijan requisitos tecnológicos severos que, en la práctica, impacten discriminatoriamente en estos sectores impidiéndoles siquiera formalizar una solicitud de licencia.

Por el contrario, los requisitos para acceder a las licencias deberían contemplar las necesidades específicas de los radiodifusores comunitarios.” “(E)l simple reconocimiento legal para acceder a una licencia no alcanza para garantizar la libertad de expresión si existen discriminaciones o arbitrariedades en las condiciones de uso de las licencias que limitan severamente la capacidad de los sectores privados sin fines de lucro de utilizar las frecuencias, así como el derecho del público en general a escucharlas. En tal sentido, el derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana prohíbe que se impongan limitaciones arbitrarias o discriminatorias al uso de las licencias de radiodifusión comunitarias. Entonces, ya se trata de obligaciones del estado, no solo de abstenerse de censurar, sino de dotar de herramientas suficientes para el sector: reconocimiento legal, mecanismos especiales de asignación, reserva de espectro, igualdad de oportunidades, no discriminación, no debe haber umbrales inaccesibles.

Y el derecho a funcionar en condiciones de sustentabilidad. En el marco -además - del ejercicio de derechos culturales. “(L)a regulación debería permitirle a estos medios de comunicación diferentes fuentes de financiamiento; entre ellas la posibilidad de recibir publicidad en tanto existan otras garantías que impidan el ejercicio de competencia desleal con otras radios y siempre que no interfiera en su finalidad social... Asimismo, es necesario asegurar que el financiamiento estatal no disuelva la independencia de la radio comunitaria, pues de esta manera se estaría perdiendo el valor genuinamente comunitario de este sector de la radiodifusión. “se deberían remover otras restricciones arbitrarias al uso de las licencias, como por ejemplo las limitaciones al uso de lenguas minoritarias o indígenas utilizadas

por los medios de comunicación dirigidos específicamente a distintas comunidades.

7. Marco conceptual:

Para los efectos y alcances de esta política pública, se suscriben los siguientes términos y definiciones

Medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales: Es una forma de organización comunicacional de naturaleza civil, comunitaria y no mercantil, enmarcada en los principios de la solidaridad y la asociatividad ciudadana, cuya función principal es comunicar entre la ciudadanía, desde la ciudadanía y para la ciudadanía. Su objetivo no es el lucro económico ni la representación institucional estatal, sino el fortalecimiento de los vínculos sociales, la deliberación democrática, la cohesión comunitaria y el control ciudadano sobre la gestión pública.

Pluralidad Informativa: Hace referencia a que el Estado Colombiano debe garantizar la diversidad y proliferación de medios de comunicación de diversos tipo, brindando las mismas condiciones de visibilidad, respeto de opiniones y garantía de derechos para contribuir a una agenda pública verdaderamente democrática, promoviendo la consolidación de un ecosistema comunicacional equilibrado donde la ciudadanía libremente pueda consultar diferentes fuentes de información y comunicación con la misma facilidad.

Comunicación tradicional: Se entiende como un modelo de difusión de información de carácter privado y comercial, con mayor visibilidad y difusión por sus relaciones comerciales con otros sectores o pertenencia a grupos empresariales de gran poder político y económico.

Comunicación ciudadana y solidaria: es un modelo de comunicación que hace parte de la construcción de ciudadanías para promover los derechos desde enfoques poblacionales, sectoriales y culturales o para gestionar, desde la comunicación, temas de interés común que promueven los ciudadanos.

Comunicación alternativa: Es un modelo de comunicación que desarrolla lógicas diferentes, centradas en las comunidades y sectores sociales, a partir de diferentes contenidos, públicos, narrativas, formatos y maneras de informar, que facilitan la generación de expresiones sociales diversas para la movilización, la reconstrucción de tejido comunitario, el fortalecimiento de identidades culturales diversas y la transformación social.

Comunicación audiovisual: Es el proceso de transmitir ideas, emociones y mensajes a través de una combinación de imágenes y sonidos. Este tipo de comunicación no se limita a lo informativo, sino que busca involucrar al espectador mediante una narrativa visual y sonora, con el objetivo de generar reacciones, compartir conocimientos o entretener.

Comunicación comunitaria: es un modelo de comunicación mediante el cual los grupos sociales de un territorio tienen visiones, objetivos, principios o realidades compartidas y los expresan a través de procesos, canales, organizaciones, plataformas de formación e investigación, en función de las problemáticas que enfrentan colectivamente. Generalmente, están delimitadas por entornos geográficos específicos o identidades sectoriales particulares.

Comunicación independiente: es un modelo de comunicación que expresa y conscientemente mantiene una independencia política y económica, promoviendo un ejercicio crítico de las realidades sociales que le interesan. Su visión política, expresada en la generación de sus contenidos, se desarrollan de manera autónoma y sin injerencia de actores externos.

Medio de comunicación alternativo: Es un medio de comunicación cuyo fin no es el lucro, sino por el contrario el fortalecimiento comunitario. Estos medios, canalizan la voz de las comunidades por medio de narrativas, formatos y maneras de informar que fortalecen expresiones sociales y culturales diversas, para la movilización social, el desarrollo, la justicia, la memoria, el equilibrio y la transformación social cultural y económico.

Medio de comunicación comunitario: Es un medio de comunicación de grupos sociales de un territorio específico, quienes comparten visiones, objetivos, principios o realidades y por medio de piezas, canales, organizaciones, plataformas de formación y acción colectiva garantizan el derecho a la comunicación y la información, la participación social, el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.

Medio de comunicación ciudadano: Es un medio de comunicación sin fines lucrativos que promueve la garantía y disfrute de derechos desde enfoques

poblacionales, sectoriales y culturales o para gestionar, desde la comunicación, temas de interés común que promueven los ciudadanos.

Medio de comunicación étnico: Es un medio de comunicación de propiedad y/o administración y/o gestión de las comunidades o poblaciones étnicas que produce y transmite en forma prevalente la información para el reconocimiento y promoción de la diversidad cultural y étnica, sentando y fortaleciendo las bases para que los afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales, indígenas, Rom o gitanos sean sujetos plenos de derechos sin prejuicios ni racismo o exclusión.

Medio de comunicación independiente: Es un medio de comunicación que tiene independencia política, económica, objetividad y capacidad crítica, es decir, que sus contenidos no están supeditados a intereses externos.

Medio de comunicación digital: Es una plataforma donde los usuarios no solo consumen información, sino que también crean, producen y distribuyen contenidos. De igual manera, es el medio de comunicación que comparte información empleando prioritariamente canales digitales, es decir plataformas alojadas en internet (páginas web, redes sociales, mensajería instantánea, plataformas de transmisión en vivo, entre otras) que permiten su interacción con las y los usuarios.

Proceso de comunicación: Es una colectividad que de manera sistemática emplea herramientas de comunicación (físicas o virtuales) para visibilizar luchas, propuestas o denuncias, buscando y promoviendo la incidencia política y la movilización por la justicia social.

Creadores de contenido digital: Son personas que generan contenido gráfico, audiovisual, sonoro o escrito de manera sistemática y mediante las cuales expresan sus opiniones personales sobre la realidad, apalancándose en plataformas digitales para llegar a la ciudadanía.

RECONOCIMIENTO DE LOS TIPOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES SEGÚN LOS CANALES DE DIFUSIÓN

Existen múltiples formas de caracterizar e identificar los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales , para efectos de esta política pública, la caracterización se realizará según el canal de difusión y/o distribución por el que se transmite.

Si bien la convergencia digital obliga a que cada vez más, los medios convencionales se complementan con las herramientas y plataformas digitales, la gran mayoría de los medios tiene una forma predilecta y principal de difundir sus contenidos, por esta razón sigue siendo vigente esta división.

A continuación, se presenta una clasificación de los medios de comunicación según su canal de distribución:

1. Medios audiovisuales:

El sector de medios audiovisuales está conformado por los medios que usan el formato audiovisual (audio e imágenes en movimiento) independiente del canal de transmisión y con emisión permanente. Aquí se integran los canales de Televisión comunitaria catalogados así por **Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)** (antes Autoridad Nacional de Televisión ANTV), los canales de Televisión por protocolo IP (internet) TvIp, Tv streaming y Tv por demanda que tienen dominio propio e independiente; así como los canales de producción propia por suscripción que tienen contenidos comunitarios y alternativos y que se soportan sobre las plataformas de los pequeños operadores ISP.

2. Medios impresos

El sector de los medios impresos corresponde a periódicos y revistas, impresas en papel en un número significativo de ejemplares y de manera sistemática generalmente por periodos de tiempos determinados (diarios, semanales, mensuales o hasta semestrales).

3. Medios Digitales:

Se trata de los medios que utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, con dominio propio e independiente y cuyos servicios y productos recogen, almacenan, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente. La información y datos adopta la forma de textos, imágenes, audio o audiovisual. Aquí se integran las páginas webs como portales de información, noticias, opinión, humor, entre otros.

4. Medios Sonoros:

El sector de medios sonoros está conformado por los medios de comunicación que se caracterizan por usar como formato de información exclusivo o prevalente el sonido, sea el lenguaje vocal, la música o similares, independiente de si su emisión y transmisión utilizan la internet, cable, circuitos cerrados, señales electromagnéticas, frecuencias libres wifi u otro sistema. Aquí se integran las emisoras comunitarias FM con licencia, las emisoras étnicas por Fm y las comunitarias y étnicas que se otorguen por la banda AM, las emisoras Online que usan la internet con dominio propio, en emisión por programación, piezas sonoras por demanda, streaming, audio por demanda (podcast) y similares.

5. El graffiti, el *street art* y otras formas de arte urbano:

Son formas de comunicación alternativa que constituyen una categoría de expresión visual y artística no institucionalizada. El **graffiti** se caracteriza por

su intervención directa en el espacio público **tipografía estilizada** (*tags*, *throw-ups* y *pieces*), en donde su propósito principal es la **reclamación de identidad y territorio**, buscando visibilidad para el artista o su crew mediante la **intervención** del espacio público.

El *street art* que se expresa en el uso del estencil, el muralismo, los pósters y otros. Su enfoque es típicamente más pictórico, figurativo y narrativo, este arte se distingue por su fuerte conexión con la cultura popular y la identidad territorial, utilizando el muro como un foro libre y accesible para la contrainformación, la crítica social y la democratización cultural, transformando la estética y el significado del entorno urbano.

8. Diagnóstico.

Colombia tiene un ecosistema comunicacional desequilibrado, pues pese a que existen más medios alternativos en el país, son los medios tradicionales (ahora también digitales) los que concentran la mayor cantidad de audiencia, imprimiendo una agenda política y económica a la información que circula en el país.

Según el Monitoreo de Medios² del 2017, realizado por Reporteros Sin Fronteras, alerta sobre una particularidad del ecosistema comunicacional en Colombia, poniendo en evidencia la alta concentración mediática del país.

En su sección concentración transversal, el estudio menciona que “los ocho grupos mediáticos más grandes concentran el 78% de la audiencia transversal, lo que significa que casi cuatro de cinco colombianos reciben sus informaciones por medios de esos grupos. Los tres grupos mediáticos que mayor concentración de audiencia logran son: La Organización Ardila Lülle con 28,7%, el Grupo Santo Domingo con 19,5% y la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo con 7,3%”.

Frente a esta realidad, los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales, han cumplido un rol fundamental para visibilizar y contar la realidad de los territorios apartados de los centros urbanos o las periferias de las ciudades, promoviendo la reconstrucción del tejido social y comunitario.

Sin embargo, pese a su importancia, estos medios no han gozado de reconocimiento por parte del Estado, ha sido víctima de persecución por parte de actores armados y resisten en condiciones precarias pese a su importancia capital en la configuración del debate público y la democracia.

Una de las principales dificultades para atender y buscar mejores garantías para **los medios alternativos, comunitarios y digitales** en Colombia es la ausencia de información oficial, líneas base y estudios en profundidad que permita caracterizarlos, ubicarlos y construir una oferta institucional acorde a sus necesidades y dificultades.

Por esta razón, la Presidencia de la República desde el 2022 construyó el “Directorio nacional de medios alternativos, comunitarios y digitales”, el cual a

² <https://colombia.mom-gmr.org/es/>

la fecha cuenta con un total de 4.608 medios alternativos, comunitarios y digitales inscritos de los cuales 2.901 medios cuentan con información básica completa.

Ante la ausencia de información formal y análisis con rigor estadísticos, en noviembre de 2024 la Presidencia de la República, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Centro Nacional de Consultoría (CNC) adelantaron el **Estudio socioeconómico de los medios de Comunicación alternativos, comunitarios y digitales en Colombia.**

El estudio seleccionó una muestra de 1.997 medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales, con base en criterios de distribución geográfica por departamentos, diversidad de formatos y antigüedad en el sector. Se utilizó un diseño de Muestreo Aleatorio Simple (MAS) de una sola etapa. Este sistema permitió asegurar que cada medio de comunicación tuviera la misma probabilidad de ser seleccionado, reduciendo el sesgo y favoreciendo la diversidad de voces y enfoques. El diseño metodológico contó con un nivel de confianza del 98% y un margen de error del 2%, lo que respalda la solidez estadística de los resultados obtenidos.

Según el Estudio Socioeconómico de Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales realizado por el CNC en el año 2024, se identifica que el 52% de los medios son digitales, 27% sonoros, 14% audiovisuales y 7% impresos. Existe un predominio digital, seguidos por la radio comunitaria, que sigue siendo clave en zonas rurales. En cuanto su concentración geográfica; Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca concentran más del 30% de estos medios. Se debe tener en cuenta que Bogotá y Medellín son las únicas ciudades con políticas públicas específicas para los medios.

Por otra parte, los medios alternativos, comunitarios y digitales funcionan como voces plurales y mecanismos de participación comunitaria, sobre todo en territorios históricamente excluidos. El Estudio Socio Económico de Medios alternativos, Comunitarios y Digitales (2024, CNC) nos arrojó datos sobre precariedad financiera, ya que más del 60% de los medios tienen ingresos menores a un salario mínimo; el 94% de los responsables no logra cubrir sus gastos personales con lo que produce su medio.

En cuanto a la pauta de Gobierno, el 60% no recibe ningún tipo de pauta; quienes sí la obtienen dependen en gran medida de entidades públicas, especialmente alcaldías. En cuanto a la formalización, sólo el 55% está registrado en cámaras de comercio y un tercio no tiene RUT. Además, cerca del 45% no aporta a la seguridad social. También se identificó que más del 70% tiene menos de 5 colaboradores, lo que muestra estructuras organizativas frágiles y poco sostenibles, por otro lado, el 53% no pertenece a redes ni

asociaciones, lo que debilita la capacidad colectiva de incidencia.

Hay una baja participación en los medios alternativos, comunitarios y digitales por parte de las mujeres, existiendo una brecha de género, en donde el 81% de los responsables son hombres; las mujeres representan apenas el 18% y suelen tener ingresos más bajos. Los directivos son mayoritariamente adultos (45–64 años), con poca presencia juvenil (solo 2,4% entre 18 y 24 años). Por otra parte, en cuanto el 35% tiene formación profesional y menos del 10% posgrado.

Aunque el 93% tiene internet, el 40% no dispone de software de edición audiovisual y casi el 20% no tiene equipos de cómputo. En departamentos como Chocó, Vichada, Amazonas y Guaviare hasta el 40–60% de los medios carece de conexión. Por tal motivo el 85% señala como prioridad apoyo financiero e infraestructura, seguidos por capacitación tecnológica y producción de contenidos.

El estudio revela que la sostenibilidad de los medios alternativos, comunitarios y digitales en Colombia depende directamente de factores como la formalización, el nivel educativo de sus responsables, el tipo de medio y su ubicación geográfica. Medios con estructuras organizativas formales, responsables con formación profesional o posgrado, y presencia en zonas urbanas como Bogotá o Antioquia tienden a obtener mejores ingresos, contar con mayor acceso a pauta institucional y aprovechar mejor los recursos tecnológicos disponibles. Sin embargo, la mayoría de estos medios son microempresas, operan de forma virtual y tienen ingresos que no superan el salario mínimo, lo que refleja una situación de precariedad generalizada.

Además, se evidencian brechas importantes en términos de género, edad y región. Solo el 18% de los medios son liderados por mujeres, quienes además enfrentan desigualdades en acceso a ingresos y oportunidades. Los jóvenes tienen una participación muy baja en la dirección de medios, mientras que muchos responsables mayores dependen de pensiones o ingresos pasivos para sostener sus proyectos. A nivel regional, zonas como el Oriente y el Eje Cafetero presentan mejores condiciones económicas, mientras que regiones con alta producción de contenidos como el Caribe o el Sur mantienen ingresos bajos, lo que sugiere una desconexión entre el esfuerzo comunicativo y la rentabilidad económica.

El estudio destaca la necesidad urgente de construir e implementar políticas públicas que impulsen la profesionalización, formalización y sostenibilidad de los medios comunitarios. Se recomienda priorizar el acceso a infraestructura tecnológica, capacitación en gestión empresarial y la creación de redes de colaboración entre medios. Fomentar modelos de financiación alternativos —como suscripciones, alianzas con ONGs y crowdfunding— podría también fortalecer la autonomía financiera del sector, especialmente en regiones rurales

o de difícil acceso. Sin estas acciones, los medios comunitarios seguirán desempeñando un rol fundamental en la democratización de la comunicación, pero en condiciones estructurales muy frágiles.

Por todo lo anterior existe necesidad de contar con una política pública transversal con enfoque de la comunicación desde las identidades y expresiones sociales y ciudadanas poniendo de presente **el fortalecimiento de los medios alternativos, comunitarios y digitales**, lo cual requiere del esfuerzo articulado de las entidades de los distintos sectores del orden nacional y se proponen acciones afirmativas que deben ser articuladas e implementados por las diferentes entidades del orden nacional. La política pública, permitirá coordinar esfuerzos y recursos para lograr un mayor impacto en el desarrollo de la cultura digital del país, mediante el fortalecimiento y la tecnificación de los medios de comunicación apartados y excluidos de las diferentes regiones del país.

¹La presente política pública fue construida mediante diferentes mecanismos de participación directa de los medios de comunicación hacia los cuales va dirigida, se tuvieron en cuenta las diferentes voces, procesos e historias de estos medios para poder elaborar el árbol de problemas, el árbol de objetivos y el desarrollo de los objetivos, programas y proyectos desarrollados.

Iniciando con un encuentro en Bogotá, el **18 de abril de 2023 en el Teatro Colón de Bogotá.**, la Presidencia de la República manifestó su preocupación por los evidentes desequilibrios en el ecosistema mediático del país demostrado en la preocupante concentración mediática y el nulo respaldo de **los gobiernos hacia los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales**. En el encuentro, con más de **500** asistentes, la Secretaría para las comunicaciones y prensa compartió una ruta de trabajo que desembocaría en la búsqueda de mecanismos institucionales, legales y administrativos que permitiera la democratización de las comunicaciones y la promoción de los medios.

A partir de ahí, se desarrollaron los siguientes encuentros:

- Bogotá, 18 de abril del 2023.
- Medellín, 20 de noviembre de 2023.

[1] <https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-se-habrian-gastado-23-billones-en-publicidad-eventos/405171-3/>

[2] <https://www.rcnradio.com/politica/gastos-de-publicidad-oficial-de-administracion-duque-y-otros-gobiernos>

[3] <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/temas/publicidad.asp>

- Cali, 13 de diciembre de 2023
- Barranquilla, 20 de marzo de 2024
- Bucaramanga, 10 de abril de 2024
- Pasto, 24 de abril de 2024

Producto de estos, se definió un primer diagnóstico económico, político y técnico del estado de los medios alternativos, comunitarios y digitales, determinando la urgencia de construir una política pública que aportará a solucionar las dificultades y brindará oportunidades reales.

Con la información recogida en los encuentros, se realizó un árbol de problemas donde se identificó un problema central, 8 causas y 8 efectos.

Este árbol se validó, complementó y amplió en el encuentro “Uniendo voces” realizado en Armenia el 12 de septiembre del 2024, con la participación de más de 3.000 personas en representación de más de 1.500 medios ciudadanos del país.

Durante este encuentro, se realizaron cuatro mesas de trabajo, donde las y los asistentes por medio de dinámicas participativas, examinaron cada una de las causas y problemas propuestos. Una vez finalizado el evento, se sistematizó lo plasmado por las y los asistentes y reorganizó el árbol de problemas y diseñó el árbol de objetivos.

El árbol final identifica que el problema central de los medios es el bajo reconocimiento por parte del estado colombiano hacia estos medios, generando barreras de acceso para su funcionamiento, sostenibilidad e impacto.

Así mismo, reconoce que existen 8 grandes causas:

1. Información limitada, limitada y dispersa de los medios alternativos, comunitarios y digitales en Colombia, impidiendo su caracterización y diagnóstico.
2. Las entidades no conocen al sector de los medios alternativos, comunitarios y digitales, no reconocen sus necesidades o sencillamente no tienen una oferta institucional focalizada.
3. Las tecnologías, equipos y software especializado para generar comunicación de vanguardia son costosos y, en lugares apartados, difíciles de conseguir.
4. Muchos medios no tienen facilidades para acceder a la pauta publicitaria nacional o regional, ni a programas focalizados a la población para garantizar su perdurabilidad y sostenibilidad.
5. Existe poca oferta educativa formal especializada para el sector de los medios alternativos, comunitarios y digitales ni reconocimiento de sus saberes.

6. Muchos medios no cuentan con una debida formalización para acceder a beneficios institucionales, participar en convocatorias o contratos.
7. Bajo reconocimiento de la labor que realizan los periodistas populares y pocas instituciones que ayuden a garantizar sus derechos.
8. Actores armados y poderes regionales ven como amenaza la labor informativa y comunitaria de los **medios alternativos, comunitarios y digitales**.

Una vez definidas las causas, se determinaron unos efectos principales para cada una. Hechos que evidencian y definen el camino a seguir de la política pública.

Los efectos principales identificados para cada causa son:

1. Los **medios alternativos, comunitarios y digitales** no son reconocidos como actores legítimos en los territorios por las entidades del orden nacional o local.
2. Baja oferta institucional articulada por parte de las entidades nacionales y regionales hacia los medios **alternativos, comunitarios y digitales**.
3. Los medios cuentan con barreras para acceder a nuevas tecnologías, reduciendo su posibilidad de impacto y competitividad.
4. Los medios ACD tienen dificultades para su perdurabilidad en el tiempo debido a dificultades económicas y de sostenimiento y cuentan con poca diversidad de servicios para ofrecer
5. Dificultades para producción de contenido de calidad, barrera de acceso para acceder a trabajos formales y dignos
6. barreras para obtener contratos, participar en licitaciones o acceder a beneficios institucionales del orden municipal, departamental o nacional
7. Periodistas en territorios se enfrentan a tercerización, salarios bajos y alta carga sin posibilidad de exigir derechos
8. medios ACD en regiones enfrentan graves problemas de seguridad por su ejercicio periodístico, arriesgando su vida e integridad por informar

Ejes	1. Reconocimiento e inclusión	2. Oferta institucional	3. Tecnología e infraestructura	4. Financiamiento y Sostenibilidad	5. Cualificación / desarrollo humano	6. Formalización y asociatividad	7. garantías laborales	8. Prevención y atención de violencias / seguridad
Efectos	Los medios ACD no son reconocidos como actores legítimos en los territorios por las entidades	Baja oferta institucional articulada por parte de las entidades nacionales y regionales hacia los medios ACD	Los medios ACD cuentan con barreras para acceder a nuevas tecnologías, reduciendo su posibilidad de impacto y competitividad	Los medios ACD tienen dificultades para su perdurabilidad en el tiempo debido a dificultades económicas y de sostenimiento y cuentan con poca diversidad de servicios para ofrecer	Dificultades para producción de contenido de calidad, barrera de acceso para acceder a trabajos formales y dignos	barreras para obtener contratos, participar en licitaciones o acceder a beneficios institucionales del orden municipal, departamental o nacional	Periodistas en territorios se enfrentan a tercerización, salarios bajos y alta carga sin posibilidad de exigir derechos	medios ACD en regiones enfrentan graves problemas de seguridad por su ejercicio periodístico, arriesgando su vida e integridad por informar
Problema central	Bajo reconocimiento por parte del Estado colombiano hacia los medios alternativos, comunitarios y digitales, generando barreras de acceso para su funcionamiento, sostenibilidad e impacto							
Causas	Información limitada para obtener un registro oficial, centralizado, organizado y articulado de los medios ACD en Colombia	Las entidades no conocen al sector de los medios ACD, no reconocen sus necesidades o sencillamente no tienen una oferta institucional focalizada	Las tecnologías, equipos y software especializado para generar comunicación de vanguardia son costosos y, en lugares apartados, difíciles de conseguir	Muchos medios no tienen facilidades para acceder a la pauta publicitaria nacional o regional, ni a programas focalizados a la población para garantizar su perdurabilidad	Existe poca oferta educativa formal especializada para el sector de los medios ACD ni reconocimiento de sus saberes	muchos medios ACD no cuentan con una debida formalización para acceder a beneficios institucionales, participar en convocatorias o contratos	Bajo reconocimiento de la labor que realizan los periodistas populares y pocas instituciones que ayuden a garantizar sus derechos	Actores armados y poderes regionales ven como amenaza la labor informativa y comunitaria de los medios ACD

Basado en este árbol de problemas, y recogiendo las propuestas desarrolladas en encuentros regionales posteriores, se diseñó el siguiente árbol de objetivos.

El objetivo central de la política pública es: Reconocer los medios alternativos, comunitarios y digitales y potenciar su funcionamiento, sostenibilidad e impacto.

con los siguientes ejes:

1. Promover el reconocimiento y la inclusión de los **medios alternativos, comunitarios y digitales** por medio de la centralización de información, caracterización y relacionamiento interinstitucional con el sector.
2. Ampliar, centralizar e incrementar la oferta institucional focalizada para los **medios alternativos, comunitarios y digitales** desde el gobierno nacional con el fin de mejorar su funcionamiento, sostenibilidad e impacto.
3. Promover la digitalización, la transformación digital y el acceso a nuevas tecnologías para los **medios alternativos, comunitarios y digitales** y, con ellos, optimizar su impacto en las audiencias locales y nacionales.
4. Diversificar las opciones de ingresos económicos para los medios, el desarrollo de sus habilidades blandas y fortalecer las capacidades gerenciales y administrativas.
5. Reconocer los saberes y trayectorias de los **medios alternativos, comunitarios y digitales**, así como ampliar las posibilidades de formación permanente para la cualificación de sus integrantes y, con ello, potenciar su impacto.
6. Promover, acompañar y potenciar la asociatividad, los valores cooperativistas y la relación de los medios ACD con las comunidades y sectores sociales del país.
7. Aprovechar la articulación institucional y las acciones de la presente política pública con la política pública de protección a personas que realizan periodismo liderada por el Ministerio del Interior.
8. Construir mecanismos efectivos e integrales que permita atender situaciones de riesgo para medios y periodistas, acompañar casos críticos.

Finalmente, para la definición de los ejes y líneas de acción, así como las propuestas de proyectos y programas se desarrollaron a finales del año 2024, 6 encuentros regionales de la mano de la Unidad Solidaria, en las siguientes regiones: Bucaramanga, Barranquilla, Quibdó, Popayán, Medellín y Florencia, con el fin de que los **medios alternativos, comunitarios y digitales**, según sus particularidades y necesidades locales, aportaran insumos para la definición de las mismas.

9. Definición de la política

9.1. ENFOQUE DE POLÍTICA

La política pública de **Comunicación Alternativa, comunitaria y digital** tendrá en cuenta en su formulación, seguimiento y evaluación los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos:

Este enfoque se fundamenta en el reconocimiento de que todas las personas son titulares de derechos inherentes, es decir, derechos fundamentales que no dependen de la voluntad de otros y que están ligados a la dignidad humana, tales como el derecho a la vida, la igualdad, a la información y la libertad de expresión y la no discriminación. Estos derechos deben ser respetados, protegidos y promovidos por el Estado. El objetivo de este enfoque no es solo la satisfacción de necesidades básicas, sino la plena realización de estos derechos, garantizando que todas las personas puedan acceder a las condiciones materiales necesarias para su desarrollo integral. En lugar de tratar a las personas como beneficiarias de asistencia, se busca construir un modelo equitativo en la distribución de recursos y beneficios, centrado en el fortalecimiento de sus capacidades y en la ampliación de sus oportunidades. Este modelo promueve la participación activa de los individuos en la toma de decisiones que afecten su bienestar, asegurando que puedan ejercer sus derechos de manera efectiva y contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Tal y como está contemplado en la jurisprudencia internacional y la constitución política, se entiende la comunicación y la información como un derecho, por ende, es deber del estado fortalecer la pluralidad informativa, garantizar la libertad de expresión y la lucha contra la censura y apoyar a los **medios alternativos, comunitarios y digitales** para garantizar la visibilización de las realidades locales.

Enfoque Diferencial:

El Gobierno Nacional orientará sus políticas públicas hacia la plena implementación de los principios de igualdad y equidad, garantizando que cada acción estatal considere las características y contextos particulares de las personas, grupos y comunidades. En este sentido, se reconocerá que el impacto del riesgo y las necesidades varían según factores como la edad, género, orientación sexual, identidad de género, etnia, raza, condición de

discapacidad, así como las creencias religiosas o ideológicas.

Enfoque Territorial:

El enfoque territorial orienta la construcción, desarrollo, aplicación y seguimiento de la presente política pública, reconociendo el territorio como un recurso estratégico para el desarrollo integral de las comunidades y el espacio donde se articulan simultáneamente las dimensiones económica, social, política, ambiental, cultural, con garantías de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, promoviendo una visión multidimensional del desarrollo. Los medios alternativos, comunitarios y digitales sean audiovisuales, sonoros, escritos o tic) no tienen límites geográficos en cuanto a su cobertura ni se sujetan a divisiones político administrativas por lo que su circulación es libre e independiente.

La presente Política Pública también, reconoce el escenario digital y el espectro radioeléctrico como parte de las nuevas territorialidades contemporáneas, puesto que, en ellos, los sujetos y comunidades desarrollan ejercicios de mediaciones que configuran identidades, movilizan ideas y generan procesos de construcción de sentido común que repercute en su vida cotidiana.

Enfoque de Prevención de Violencias:

El Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades. Este compromiso incluye la implementación de políticas públicas proactivas orientadas a la prevención de violencias y la mitigación de riesgos excepcionales.

En el marco de este enfoque, el Estado adoptará medidas preventivas para evitar la aparición de situaciones de riesgo para las y los periodistas o personas que hacen comunicación, que puedan derivar en violaciones de derechos humanos, y en caso de que se materialicen, se implementarán acciones inmediatas para minimizar los daños y proteger a las víctimas. Asimismo, se asegurará que se investiguen de manera efectiva las violaciones a los derechos humanos, y se establecerán mecanismos para garantizar la no repetición, promoviendo un entorno de paz, seguridad y respeto a los derechos de todas las personas. Este enfoque refuerza el compromiso del Estado de actuar con responsabilidad y en cumplimiento de la Constitución, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y segura para todos.

9.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política pública que se adopta mediante el presente capítulo aplica en todo el territorio nacional. Las entidades nacionales, departamentales y municipales son responsables de su ejecución; así como los particulares de acuerdo con el principio de debida diligencia. Las entidades procederán a su ejecución conforme a su capacidad jurídica para ejecutar las funciones que le son propias de acuerdo con sus competencias.

9.3. PRINCIPIOS

1. Autonomía: Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, así como de los procesos comunicativos que se desarrollan en el marco de la Constitución Política y la ley y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales en sus organizaciones y actividades.

2. Corresponsabilidad: Se propenderá por un equilibrado balance de responsabilidades entre la administración distrital y los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, en la formulación y ejecución de la política a que se refiere el presente decreto.

3. Coordinación: La política propenderá por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración distrital, los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.

4. Equidad: La política buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, convicciones o creencias, religión, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria alternativa y, en general, de las comunidades, grupos y sectores sociales, y propenderá, en particular, por la eliminación de los factores de exclusión que han dificultado ese tipo de acceso.

5. Imparcialidad: sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

6. Transectorialidad: Es la capacidad de ordenar, articular, interlocutar y dinamizar conjuntamente las acciones de todos los sectores del Gobierno Nacional, el sector privado, las ONG, la academia y demás actores sociales, para construir respuestas ajustadas a las necesidades, potencialidades y expectativas de las personas, las familias y comunidades, que permitan la garantía de los derechos y el logro de la calidad de vida. El trabajo transectorial deberá desarrollarse desde una perspectiva territorial, a partir de la cual, se defina el objeto común del trabajo partiendo de la lectura de la realidad, las agendas sociales, planes estratégicos y

respuestas integrales.

7. Gradualidad: El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en el tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados al cumplimiento de las necesidades y demandas de las comunidades a las que representan los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales.

8. Pluralidad informativa: Este principio se ampara en el derecho a la información y la comunicación en su dimensión colectiva, que consiste en que se debe equilibrar el ecosistema mediático e informacional para que todas las personas, sin distinción de su ubicación geográfica o preferencia política, sexual y religiosa, pueda acceder de manera ágil y oportuna a información veraz, permitiéndole formar un criterio propio según sus identidades y permitiendo que los diferentes actores del ecosistema comunicacional cuenten con las mismas garantías y oportunidades.

9. Solidaridad: Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre los diferentes actores del ecosistema comunicacional, promoviendo el beneficio colectivo y el bienestar general de la población.

10. Sostenibilidad: Se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo y mantener un modelo de comunicación independiente, inclusivo y responsable a largo plazo, tanto en términos económicos como sociales y éticos. Para estos medios, la sostenibilidad abarca autonomía financiera, compromiso con el contenido ético, impacto social positivo y uso responsable de recursos tecnológicos.

11. Territorialidad: Se entiende como un principio que reconoce las particularidades culturales, políticas y económicas de las diferentes zonas geográficas y entornos digitales, buscando que los desarrollos de la política pública sean acordes con las necesidades y realidades específicas.

12. Universalidad: Este principio se ampara en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce que todos los seres humanos, sin excepción, son titulares de los derechos a que ella se refiere. Esto implica que el Estado debe adelantar las diferentes acciones y medidas necesarias que permitan una garantía de los derechos a todos y todas las personas.

9.4. OBJETIVO GENERAL:

Promover el reconocimiento de los medios alternativos, comunitarios y digitales por parte del Estado colombiano a través de acciones afirmativas de política pública que permitan optimizar su funcionamiento, sostenibilidad e impacto,

fortaleciendo la pluralidad informativa y la democratización de la comunicación en el país

9.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Optimizar el Funcionamiento y Reconocimiento de los Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales.

- **Funcionamiento:** Mejorar la infraestructura y los procesos operativos de estos medios.
- **Reconocimiento:** Asegurar que el Estado colombiano reconozca oficialmente a estos medios.
- **Inclusión:** Promover la participación de diversas comunidades y grupos en la creación y gestión de contenidos.
- **Formalización:** Facilitar la legalización y formalización de estos medios.
- **Asociatividad:** Fomentar la creación de redes y asociaciones entre medios para fortalecer su colaboración y apoyo mutuo.

6. Garantizar la Sostenibilidad de los Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales.

- a. **Recursos Financieros:** Proveer acceso a fondos y subvenciones para asegurar la viabilidad económica.
- b. **Recursos Técnicos:** Ofrecer capacitación y acceso a tecnología avanzada para mejorar la calidad de los contenidos.
- c. **Talento Humano:** Desarrollar programas de formación y capacitación para el personal de estos medios.
- d. **Viabilidad en el Tiempo:** Implementar estrategias a largo plazo que aseguren la continuidad y el desarrollo de estos medios.

7. Incrementar el Impacto y Alcance de los Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales.

- a. **Impacto:** Medir y aumentar la influencia de estos medios en sus comunidades.

- b. **Alcance:** Expandir la audiencia y la distribución de contenidos a través de múltiples plataformas.
- c. **Capacidad:** Fortalecer las habilidades y competencias de los medios para producir contenidos de alta calidad.
- d. **Eficiencia y Efectividad:** Mejorar los procesos internos para maximizar los recursos y resultados obtenidos.

9.6. EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La inclusión de los **medios alternativos, comunitarios y digitales** requiere de una política clara, articulada, con una visión de largo plazo que permitan avanzar hacia una pluralidad informativa, contribuir al desarrollo y sostenimiento de estos medios y promover un ecosistema comunicacional equilibrado, democrático, ético y diverso. Para ello, se requiere la articulación con las diferentes políticas e instrumentos que se desarrollen posteriormente para el sector.

Eje No. 1: Reconocimiento e inclusión

Tiene por objeto adelantar acciones que pretenden contribuir a la legitimidad social de la comunicación **alternativa, comunitaria y digital**, en clave del reconocimiento colectivo e institucional en los entornos locales, regionales y nacional, a partir de acciones que incorporen los diferentes enfoques de política. Lo anterior realizando periódicamente un diagnóstico territorializado del estado actual de estos medios, mediante una caracterización cualitativa y cuantitativa que permita la identificación de oportunidades y barreras para el sector.

Para el desarrollo del eje No. 1 se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

- a. Crear el Registro Único de Medios Solidarios (RUMS), liderado por la Unidad Solidaria junto a la Presidencia de la República, como instrumento que permitirá a las instituciones relacionadas en la política pública, construir programas y proyectos acorde a las necesidades reales del sector. Este espacio ha sido diseñado para reconocer, fortalecer y visibilizar a los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales que trabajan bajo principios solidarios. A través de esta plataforma, los medios podrán formalizar su existencia, acceder a procesos de cualificación y ser parte activa de las políticas públicas que promueven el pluralismo informativo y la democratización de la comunicación.
- b. Desarrollar anualmente un estudio socioeconómico de los medios

solidarios con el fin de tener información actualizada que permita la medición de impacto alcanzado por la política pública.

- c. Acciones encaminadas al reconocimiento y legitimación de la **comunicación alternativa, comunitaria, digital y ciudadana** a nivel institucional, comunitario, nacional y regional.
- d. Creación del Consejo Nacional de Comunicación **alternativa, comunitaria y digital**, con representación Nacional, departamental y municipal, como mecanismo participativo que permitirá evaluar el impacto de la implementación de la política pública, la interlocución del sector con autoridades locales, gremios empresariales, academia, etc.
- e. Incrementar las capacidades y oferta institucional para atender las necesidades de los **medios alternativos, comunitarios y digitales** del país.

Eje No. 2: Habilitación y formalización

Tiene por objeto establecer acciones afirmativas, que permitan desarrollar una ruta de reconocimiento, inclusión y formalización del sector, a fin de disminuir las dificultades y barreras que presentan en la actualidad.

Para el desarrollo del eje No. 2 se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

- a. Acciones de fortalecimiento organizativo de las personas integrantes de los **medios alternativos, comunitarios y digitales** para incrementar su capacidad de interlocución política, potenciar sus capacidades financieras y su relación con los territorios y comunidades.
- b. Promover el relacionamiento intergeneracional, convocando a la juventud a relacionarse y vincularse a los **medios alternativos, comunitarios y digitales** del país
- c. Creación y fortalecimiento de redes de comunicación, para fomentar la articulación de medios, se propone el apoyo y promoción para la creación, fortalecimiento y reconocimiento social de redes de comunicación comunitaria y alternativa que representen medios, comunidades, grupos y sectores sociales. Así mismo, apoyar el desarrollo de iniciativa de comunicación comunitaria y alternativa procedentes de las redes.
- d. Acompañamiento personalizado para el proceso de formalización de los medios.

Eje No. 3: Cualificación y desarrollo humano

Tiene por objeto ofrecer formación académica a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** del país, con el fin de incrementar su visibilidad dentro del ecosistema comunicativo nacional, aumentar los estándares de calidad en sus contenidos, actualizar su oferta comunicacional y consolidar audiencias propias según sus identidades, ubicación geográfica e intereses culturales.

Para el desarrollo del eje No. 3 se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

- a. Reconocer los saberes técnicos, políticos, culturales y sociales buscando una ruta clara para homologarlos con planes académicos y tecnológicos, permitiendo su profesionalización.
- b. Organizar, centralizar y fortalecer las ofertas institucionales para la cualificación técnica, política y económica de **los medios alternativos, comunitarios y digitales** para incrementar la capacidad comunicacional, su calidad técnica en las tendencias actuales del manejo de contenidos para canales análogos, digitales y transmedia.
- c. Construir un sistema de formación integral para medios ciudadanos, buscando ampliar sus capacidades de producción de contenidos, actualizar sus narrativas y la digitalización de los mismos, brindando herramientas especializadas para alcanzar tales objetivos.
- d. Impulsar procesos de cualificación y actualización de formación para cada tipo de medio atendiendo a las nuevas tendencias comunicativas, tecnológicas y realidades de los medios de comunicación del sector solidario
- e. Promover espacios y escenarios de innovación narrativa, técnica y comunicacional de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**.
- f. Promover y ampliar el acceso a la oferta institucional con la que se cuenta en la actualidad, tanto para medios formalizados como los que no lo están.
- g. Generar espacios para el fortalecimiento productivo y social de los medios alternativos, comunitarios y digitales, con un énfasis en juventud.
- h. Articular con diferentes entidades distritales y locales la promoción y acceso a fuentes de financiación para los **medios alternativos, comunitarios y digitales**, para lo cual, las distintas entidades del Gobierno Nacional deberán asignar el 33% de recursos destinados a divulgación institucional a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** que cuenten con la idoneidad para contratar recursos.
- i. Promover la digitalización de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** con el fin de potenciar su integración en el ecosistema nacional e internacional, permitiendo su relacionamiento con nuevos segmentos sociales, instituciones y organizaciones sociales.

Eje No. 4: Tecnología e infraestructura

Tiene como objeto dotar de equipos, dispositivos tecnológicos y nuevos escenarios digitales a los medios de comunicación **alternativos, comunitarios y digitales**, con el fin de facilitar y mejorar su inserción, relevancia y apropiación dentro del ecosistema comunicacional. De igual manera establecer mecanismos para monitorear, evaluar y optimizar el impacto de las acciones implementadas en el fortalecimiento del sector.

Para el desarrollo del eje No. 4 se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

- a. Actualizar y renovar la infraestructura tecnológica de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** para incrementar su competitividad y visibilidad en el ecosistema comunicacional del país.
- b. Establecer un programa de accesibilidad internet para los medios **alternativos, comunitarios y digitales** en todo el territorio nacional, para lo cual MinTic, establecerá el respectivo proyecto con los pequeños operadores ISP.

Eje No. 5: Financiamiento y sostenibilidad

Tiene por objeto el desarrollo de acciones que pretenden promover el acceso a la oferta de servicios institucionales y la diversificación de fuentes de financiación para los medios **alternativos, comunitarios y digitales**.

Para el desarrollo del eje No. 5 se tendrán las siguientes líneas de acción:

El Estado, conforme a las normas del estatuto de contratación vigente.

- a. Acompañar a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** del país en la búsqueda de nuevas fuentes de financiación, oportunidades de negocio e innovación de servicios para sus regiones y comunidades
- b. trazar una ruta de diálogo interinstitucional con el fin de aliviar cargas tributarias y de pago de derechos de autor a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** con el fin de facilitar su permanencia en el tiempo.
- c. Acompañar a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** en la consolidación de tarifarios y portafolios de sus servicios para fortalecer su capacidad de negociación y búsqueda de nuevas fuentes de ingreso
- d. Promover alivios tributarios, flexibilización y reducción de gastos de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** en el pago de obligaciones que ponen en riesgo su permanencia

Eje No. 6: Paz y prevención de violencias

Tiene como objeto que el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, sea para garantizar el derecho a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística en Colombia, teniendo como base los estándares nacionales e internacionales acerca de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos. La política pública, estará regida por la realización del derecho humano a la libertad de expresión, identificando a los titulares del derecho también como titulares de deberes, fortaleciendo su capacidad de hacer valer sus derechos y de cumplir sus obligaciones.

Para el desarrollo del eje No. 6 se tendrán las siguientes líneas de acción:

- a. Desarrollo de contenidos sobre promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, programas de educación y cultura, protección ambiental, desarrollo local, protección de la infancia y juventud, fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, entre otros.
- b. Fortalecimiento de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales como escenarios de mediación de paz y de diálogo público, para la promoción de la convivencia y la solución política negociada al conflicto social.
- c. Creación, impulso y fortalecimiento de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** en la atención, cubrimiento y creación de alertas tempranas para la protección de personas que ejercen el periodismo en las regiones, optimizando su relacionamiento con la defensoría del pueblo, la fuerza pública, Unidad Nacional de Protección, entre otras entidades encargadas de proteger los liderazgos y medios ante amenazas o hechos violentos.

Eje 7 de Inclusión Comunicativa y Accesibilidad Universal

Su finalidad es garantizar que las personas con discapacidad tengan pleno acceso, participación y fortalecimiento de los medios alternativos, comunitarios y digitales del país, en condiciones específicas prioritarias. Este eje reconoce que la comunicación es un derecho humano esencial y que la inclusión informativa constituye un componente indispensable de la democracia participativa.

El Objetivo General es promover la inclusión activa de personas con discapacidad en la creación, gestión y participación de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales, asegurando que los contenidos, plataformas y procesos comunicativos sean accesibles, diversos y equitativos. Como Objetivos Específicos:

1 Fomentar la creación y fortalecimiento de medios de comunicación alternativos y populares dirigidos o producidos por personas con discapacidad.

2 Garantizar la accesibilidad comunicativa mediante la incorporación de herramientas como subtitulación, lengua de señas, audiodescripción, lectura fácil y plataformas digitales accesibles.

3. Fortalecer las capacidades laborales y técnicas de personas con discapacidad en comunicación, producción audiovisual, diseño digital y gestión cultural.

4. Crear líneas de financiación inclusivas en el marco del Fondo Nacional de Comunicación Alternativa, comunitaria y digital, dirigidas a proyectos que promuevan accesibilidad e inclusión mediática.

5. Sensibilizar al ecosistema comunicacional de medios alternativos, comunitarios y digitales para la eliminación de estigmas y la promoción del lenguaje incluyente y

respetuoso de la diversidad funcional.

9.7. Articulación institucional

Para el óptimo cumplimiento de la presente política pública, es necesario que el conjunto de las entidades del orden nacional cuente con espacios propios de articulación, análisis y búsqueda de soluciones para el cumplimiento de las metas trazadas.

Para tal efecto, se determina que:

- **Presidencia de la República de Colombia:** Será la entidad rectora y articuladora de la política pública. Brindará las directrices generales y realizará un monitoreo permanente a los planes, proyectos y programas del corto, mediano y largo plazo, garantizando su cumplimiento acorde con los enfoques, principios y espíritu consagrados en el presente documento.
- **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** Es la entidad transversal de la presente política pública, quien deberá impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. Brindará un apoyo técnico, tecnológico, conceptual y académico permanente para el cumplimiento de las metas.
- **Ministerio del Interior:** En el marco de sus competencias se encuentra el de servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio para garantizar la prevención de las violencias contra las personas que ejercen el periodismo. Será la entidad encargada de garantizar el óptimo funcionamiento del Consejo Nacional de Comunicación **alternativa, comunitaria y digital** y apoyo con su relacionamiento con las entidades del orden regional y local.
- **Ministerio de las Culturas, las Artes, y los Oficios:** Es la encargada de coordinar, regular y emitir las disposiciones referentes a la preservación y promoción de las diferentes expresiones de la Cultura de Colombia, especialmente las que los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales promueven y conservan. Se encargará de apoyar a los medios **alternativos, comunitarios y digitales** en su relación con las comunidades, construirá el Índice de Rentabilidad Social para los medios **alternativos, comunitarios y digitales** e impulsará procesos de acompañamiento, financiación y consolidación para la protección de las identidades regionales.

- **Ministerio de Educación:** En articulación con Universidades públicas y privadas del orden nacional y regional, apoyará en la creación, articulación e impulso de programas académicos que permitan la cualificación de los medios alternativos, comunitarios y digitales del país, respetando sus agendas y autonomía.
- **Ministerio del Trabajo / Unidad Solidaria Asociatividad:** En el marco de sus competencias y de la ley, la Unidad Solidaria deberá diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** del país. Diseñará e implementará la ruta de asociatividad, formalización y consolidación de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** y las redes de medios según su formato.
- **SENA:** En el marco de sus competencias, deberá promover un sistema de formación acorde con las nuevas tecnologías, tendencias comunicacionales y necesidades específicas del sector de los medios alternativos, comunitarios y digitales, fortaleciendo los procesos de formación técnica, tecnológica y profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural.
- **RTVC:** En el marco de sus competencias y de la ley, deberá participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, vídeo, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica. Habilitará canales de interlocución entre los medios **alternativos, comunitarios y digitales** y los medios regionales y de interés público para su coordinación y apoyo logístico.

9.8. Participación Ciudadana

Se creará **El Consejo Nacional de Comunicación alternativa, comunitaria y digital** integrado con enfoque territorial, por tipos de medios (conforme al apartado reconocimiento de los tipos de medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales según los canales de difusión de la presente política), e incluyente con relación a los grupos poblacionales (**medios de mujeres, personas con discapacidad, sectores étnicos, LGBT, desplazados y otros**), el cual se reunirá mínimo dos veces al año de manera autónoma e independiente, comprendiendo su alcance como un escenario de participación e interlocución de actores que acompañen la implementación y seguimiento del plan de acción de la política pública.

Previo a la instalación del Consejo, la mesa interinstitucional realizará mesas de

trabajo con diversos representantes de medios ciudadanos a nivel nacional para acordar un mecanismo democrático, transparente y participativo de elección de las y los delegados nacionales, departamentales y municipales en un plazo no mayor a los primeros seis meses después de decretada esta política pública.

Posteriormente y una vez se surta el proceso de elección, los representantes nacionales elegirán una secretaría técnica y vocerías regionales con el fin de garantizar una amplia capacidad de interlocución y representación.

Con las y los delegados regionales elegidos y conformada la secretaría técnica, se estructurará un plan de trabajo nacional y regional que permita por un lado la veeduría social a la implementación de la política pública y por otro, el fortalecimiento autónomo del sector de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**, que deberá implicar:

- Ruta de fortalecimiento organizativo
- Ruta de formación integral autónoma de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**
- Estrategia de interlocución regional, nacional e internacional que deberá liderar la secretaría técnica.
- Plan nacional de articulación de medios **alternativos, comunitarios y digitales**.
- Estrategia de bienestar y dignificación de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**.

El Consejo Nacional de Comunicación **alternativa, comunitaria y digital** deberá dotarse a sí mismo de mecanismos de gobernanza, control político, estatutos y mecanismos formales de comunicación interna.

El Consejo Nacional de Comunicación **alternativa, comunitaria y digital** adicionalmente se articulará y postulará su participación en el Consejo Nacional de Planeación CNP en alguno de los sectores social, cultural o comunitario; así como al Sistema Nacional de circulación de las culturas, las artes y los saberes, al Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, y con el Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios (asesor del Ministerio de las Culturas) para las propuestas de formulación y el desarrollo de políticas, planes y programas.

El igual sentido se orientará para que en los diferentes entes territoriales se puedan conformar o actualizar los Consejos o Mesas de la presente política pública.

En un plazo no mayor a un año, estas definiciones deberán ser presentadas a la mesa interinstitucional del Gobierno Nacional, para articular y armonizar el relacionamiento entre las partes.

9.9. Plan De Acción e Indicadores De Seguimiento:

Se integra al presente documento el Plan de Acción de la presente política pública de comunicación alternativa, comunitaria y digital. La mesa técnica interinstitucional promoverá las recomendaciones y orientaciones de cumplimiento a todas las entidades nacionales para el cumplimiento del plan de acción y las recomendaciones y sugerencias a los entes territoriales.

El Plan de Acción establece, los proyectos, metas, indicadores, presupuesto, mecanismos adicionales de financiamiento, convenios interadministrativos, convenios de cooperación, nacional e internacional, entidades responsables, tiempos de inicio y de ejecución y demás variables, mecanismos de seguimiento.

9.10. Financiamiento

La implementación de la Política Pública de Comunicación alternativa, comunitaria y digital contará con una estructura de financiamiento robusta y diversificada, diseñada para garantizar la sostenibilidad y efectividad de las estrategias propuestas. Esta política se sustentará en recursos provenientes de múltiples fuentes de financiación, tanto nacionales como internacionales, lo que permitirá la ejecución de las acciones definidas en el plan de acción de manera eficiente y coordinada.

Entre las principales fuentes de financiación se incluyen los recursos de inversión y de funcionamiento de las entidades públicas de orden nacional responsables de las acciones previstas en esta política. Asimismo, se contará con aportes de cooperación a nivel regional, nacional e internacional, alineados con los principios de corresponsabilidad y cofinanciación, los cuales permitirán maximizar el impacto y alcance de las iniciativas propuestas. Las principales fuentes de financiamiento serán:

1. **Fondo Internacional:** Proporcionará recursos de cooperación multilateral y bilateral que promuevan el desarrollo de medios alternativos, comunitarios y digitales, fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros países y organismos internacionales.
2. **Fondo Único de TIC:** Este fondo, gestionado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, financiará proyectos que promuevan la inclusión digital, especialmente aquellos orientados a fortalecer los medios alternativos, comunitarios y digitales en zonas rurales o con baja conectividad, garantizando el acceso equitativo a las

tecnologías de la información y la comunicación.

3. **Fondo Nacional:** El fondo dispondrá de recursos asignados en el presupuesto general de la nación, con el objetivo de apoyar directamente la ejecución de proyectos específicos vinculados a la presente política, garantizando su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

El Fondo buscará la inclusión de los grupos poblacionales, los territorios, los diferentes tipos de medios conforme se establece en el aparte ...

Un porcentaje de los recursos provenientes de la reforma tributaria (Ley 2277 de 2022) por el pago de las plataformas digitales multinacionales, y el **decreto 2039 del 27 de noviembre del 2023**, con el cual se fijan las normas para la tributación de la presencia económica significativa (PES).

4. **Fondo Paz:** Este fondo contribuirá con recursos para iniciativas que utilicen los medios de comunicación **alternativos, comunitarios y digitales** como herramientas para la construcción de paz, reconciliación y tejido social en territorios afectados por el conflicto armado, en línea con los objetivos de la zona de conflicto y la reparación integral a las comunidades.

Adicionalmente, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política, las entidades públicas involucradas en su ejecución, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, gestionarán, priorizarán y destinarán recursos financieros para apoyar las estrategias y programas propuestos. Esto se hará de conformidad con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) del respectivo sector, garantizando así una asignación eficiente y sostenible de los recursos a lo largo del tiempo.

La articulación entre los diferentes fondos y entidades permitirá una adecuada distribución de los recursos, fortaleciendo las capacidades de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** para cumplir su rol en el país. Además, la política promoverá la transparencia y rendición de cuentas en la asignación y utilización de los recursos, asegurando que estos se destinen a proyectos que generen impacto social y mejoren la calidad y alcance de los medios en todo el territorio.

9.11. Seguimiento Y Evaluación:

El seguimiento y evaluación se realizará de manera conjunta entre el Gobierno Nacional, encabezado por la Presidencia de la República por medio de la Secretaría

para las Comunicaciones y Prensa y el Consejo Nacional de Comunicación alternativa, comunitaria y digital, creado por esta política pública.

Por el parte del Gobierno Nacional, se creará una mesa técnica interinstitucional con las entidades y ministerios vinculadas a la política pública. La mesa diseñará, evaluará e implementará las acciones necesarias para cumplir las metas de corto y mediano plazo.

La mesa técnica interinstitucional estará conformada por: un delegado de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, un representante del Ministerio del Interior, un representante de la Unidad Solidaria, un representante del Departamento Nacional de Planeación DNP, un representante del Ministerio de Educación Nacional y/o un representante del SENA, un representante de RTVC Sistema de Medios Públicos e imprenta Nacional.

La mesa realizará trimestralmente a través del plan de acción y seguimiento, con corte a final de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El reporte periódico al plan de acción y seguimiento se realizará por todas las entidades concernidas en este documento y será consolidado por el Departamento Nacional de Planeación. Cada entidad responsable deberá diligenciar la información en el formato dispuesto para ello, según las metas que tienen a cargo, contenidas en el plan de acción de la política pública. El DNP consolida semestralmente, y se establece el seguimiento trimestral, asegurando que los reportes al DNP se ajusten al calendario semestral de SisCONPES

El Departamento Nacional de Planeación generará alertas tempranas frente a retrasos o ajustes necesarios respecto del avance cuantitativo y cualitativo de cada uno de los indicadores, así como el cumplimiento de los productos de la presente política pública.

Esta mesa técnica, remitirá los informes a la secretaría técnica del Consejo Nacional de Medios alternativos, comunitarios y digitales con el fin de que se estudie y revise en detalle por cada uno de sus miembros.

En el plazo de no más de dos meses, el Consejo deberá compilar, sistematizar y enviar una respuesta al informe donde se haga una retroalimentación del mismo, se envíen alertas y propuestas para ser tenidas en cuenta por la mesa interinstitucional.

Adicionalmente, La Mesa Interinstitucional deberá sesionar con el pleno del Consejo Nacional de Medios alternativos, comunitarios y digitales, bimensualmente en forma de congreso de comunicación alternativa, donde se expongan los retos de la comunicación contemporánea, se dialogue con la academia, los gremios y demás expresiones del ecosistema para fortalecer la democracia y trazar agendas comunes para fortalecer la pluralidad informativa, el debate público y la innovación.

10. Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones son directrices cruciales para la implementación de la Política Pública de Comunicación Alternativa, Comunitaria y Digital, y su cumplimiento es fundamental para el logro de los objetivos de funcionamiento, sostenibilidad e impacto propuestos:

1. Observancia de la Normativa Internacional sobre Democratización de la Hacienda Pública:

- **Instar** a las entidades del Gobierno Nacional y a los entes territoriales con manejo de recursos de publicidad a **ajustar los mecanismos de asignación de recursos destinados a la divulgación institucional y la publicidad oficial (pauta oficial)**, asegurando la **observancia estricta de la normativa internacional** relacionada con la **democratización de la Hacienda Pública**. Esta observancia debe garantizar la **pluralidad informativa** y evitar la concentración mediática, tal como lo promueven la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (Fecha de cumplimiento: [Diligenciar fecha]).

2. Garantía de Asignación Oficial:

- **Instruir** a todas las entidades del Gobierno Nacional a garantizar que, de los recursos destinados a divulgación institucional, **se asigne el 33% al sector de medios alternativos, comunitarios y digitales** que cumpla con los requisitos de idoneidad y contratación, conforme a las normas del estatuto de contratación vigente.

Los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales deberán ser incluidos por lo tanto en los Planes de Medios y/o Comunicaciones, para la divulgación de información oficial, campañas institucionales de interés y contenido social.

3. Implementación del Registro Único de Medios alternativos, comunitarios y digitales (RUMS):

- **Ordenar** a la Presidencia de la República (Secretaría para las Comunicaciones y Prensa) y a la Unidad Solidaria **la creación e implementación inmediata del Registro Único de Medios alternativos, comunitarios y digitales (RUMS)**. Este registro debe funcionar como instrumento primordial para el reconocimiento, formalización, caracterización y la articulación de la oferta institucional focalizada para los medios **alternativos, comunitarios y digitales**. (Fecha de cumplimiento:).

4. Fortalecimiento de la Formalización y Sostenibilidad Financiera:

◦ **Recomendar** a la Unidad Solidaria, en coordinación con el SENA y demás entidades competentes, **diseñar e implementar rutas de acompañamiento personalizado** que faciliten los procesos de formalización, asociatividad y consolidación de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**, buscando reducir las dificultades económicas y aliviar las cargas tributarias y de pago de derechos de autor que amenazan su permanencia.

(Fecha de cumplimiento:).

5. Priorización de Recursos para Infraestructura Tecnológica:

◦ **Instruir** al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y entidades del sector para que, en el marco de sus competencias, **priorice la destinación de recursos** del Fondo Único de TIC para la **digitalización y renovación de la infraestructura tecnológica** de los medios **alternativos, comunitarios y digitales** (audiovisuales, sonoros, impresos, Tic (digitales) conforme a las definiciones de la presente política pública, incluido el financiamiento de la producción de contenidos, el acceso a internet, la implementación de plataformas de distribución, la asignación de frecuencias para radio y televisión. Esta priorización debe realizarse en todo el territorio nacional ciudades y en zonas rurales o apartadas con brechas de conectividad y carencia de equipos.

Instar al Ministerio Tic, a la agencia nacional del espectro ANE y la CRC a realizar los ajustes necesarios a la normativa relacionada con la Televisión comunitaria, Los canales de los pequeños operadores Isp, la Radio Comunitaria y emisoras étnicas y asimiladas para ajustarla al presente documento de Política Pública. En igual sentido proceder a la asignación y reasignación de frecuencias del espectro radioeléctrico a comunidades organizadas para garantizar el derecho a la comunicación, con respeto de los derechos otorgados a terceros, así como el uso de tecnologías digitales irradiadas y frecuencias sociales y libres.

(Fecha de cumplimiento:).

6. Los medios alternativos, comunitarios y digitales se integran a la cultura:

Instruir al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a integrar dentro de los programas y planes de incentivos, y proyectos de creación, distribución, circulación y promoción a los medios alternativos, comunitarios y digitales.

(Fecha de cumplimiento:).

7. Al Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de derechos de autor:

Al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Derechos de autor a buscar mecanismos de compensación de las deudas y la búsqueda de mecanismos de

concertación frente a las actuaciones jurídicas, judiciales y administrativas que adelanta en la actualidad la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) contra los medios comunitarios y alternativos, la televisión comunitaria, los sistemas de televisión por suscripción y la radio comunitaria. En el marco de las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, las tasas de derechos de autor se pagarán a partir de una tabla de asignación debidamente concertada entre representantes de las organizaciones de los medios comunitarios y alternativos, de la televisión comunitaria, la radio comunitaria y los representantes de las asociaciones privadas de gestión colectiva de derechos de autor basado en un porcentaje sobre las ganancias netas que no podrá superar el 1%.

8. Instar a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente a Establecer el instrumento de agregación de demanda para los medios alternativos, comunitarios y digitales: mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, al caso relacionado con las necesidades de comunicación y divulgación de la gestión pública con medios alternativos, comunitarios y digitales.

9. Articulación para la Protección y Prevención de Violencias:

◦ **Recomendar** al Ministerio del Interior y a las entidades encargadas de la protección (como la Unidad Nacional de Protección) **articular las acciones de la presente política con la política pública de protección a periodistas**, a fin de construir mecanismos efectivos e integrales que permitan atender y prevenir situaciones de riesgo para los medios alternativos, comunitarios y digitales y periodistas en las regiones.

(Fecha de cumplimiento:).

10. Programa intersectorial para garantizar el derecho a la comunicación a las personas con Discapacidad:

Instar al Ministerio de las Comunicaciones, a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) (creado por la Ley 1145 de 2007), y al Ministerio de Igualdad y Equidad (Dirección para la Garantía de Derechos de las Personas con Discapacidad), previa concertación con el Consejo Nacional de Discapacidad (CND) a establecer un programa intersectorial que permita: Establecer proyectos de fortalecimiento para los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales de y para las personas con discapacidad. Formatos Accesibles para Garantizar que la información se transmita en formatos que puedan ser percibidos por todos. Esto incluye el uso de subtítulos, lengua de señas (Art. 21 Convenio Convención Internacional de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– sobre las personas con discapacidad DPD), audio-descripción (para personas con discapacidad visual) y textos en lectura fácil (para algunas discapacidades cognitivas).

Tecnologías de Apoyo Uso de software o hardware para acceder y producir contenidos (ej. lectores de pantalla, teclados adaptados) y la integración de acciones conforme lo orienta La Ley 1618/13 sobre la inversión en tecnologías de apoyo.

11. La niñez, infancia y juventud colombiana en el ecosistema de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios, y Digitales :

Instar a MinCultura, MinTIC, MinEducación, ICBF, a establecer acciones urgentes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos comunicativos y de participación de la niñez, infancia y juventud colombiana en el ecosistema de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios, y Digitales, promoviendo su rol como audiencias críticas y productoras de contenidos para el fortalecimiento de la democracia, la cultura de paz y la diversidad territorial. Podrán integrar entre otras acciones: Fortalecer la producción de contenidos por, para y con la niñez y juventud, que reflejen la diversidad cultural y territorial del país; Promover la alfabetización mediática e informacional en NNA para un consumo crítico y un uso seguro, ético y responsable de los entornos digitales y los medios comunitarios; Establecer mecanismos de participación efectiva y vinculante de La niñez, infancia y juventud colombiana en la gobernanza, planeación y evaluación de la presente Política Pública; articular las acciones de la presente Política con las políticas sectoriales de los Ministerios para asegurar la coherencia en la garantía de derechos comunicacionales de La niñez, infancia y juventud colombiana.

12. Seguimiento y Consolidación de Información (DNP):

◦ **Recomendar** al Departamento Nacional de Planeación (DNP) que **consolide y divulgue semestralmente** la información proporcionada por las entidades participantes sobre el avance de la ejecución de las acciones, según lo establecido en el Formato Plan de Acción y Seguimiento (PAS) F-CA-02, con el fin de generar alertas tempranas frente a retrasos o ajustes necesarios. (Fecha de cumplimiento:).

11. Glosario:

Término Sugerido

Descripción

Formato Plan de Acción y Seguimiento (PAS F-CA-02)

Es el instrumento fundamental que contiene las acciones, metas, responsables e indicadores para el seguimiento del CONPES. Anexo y parte integral de la presente Política Pública.

Registro Único de Medios alternativos, comunitarios y digitales (RUMS)

Es la herramienta central y la acción prioritaria del Eje No. 1,. Debe definirse claramente su naturaleza funcional.

Asociaciones Público Populares (APP)

Mecanismo contractual habilitado por el PND (Art. 100) para que entidades estatales contraten con la economía popular y comunitaria,. Es relevante para la estrategia de financiamiento y formalización.

Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)

Es el instrumento fiscal que asegura la viabilidad financiera de la política y es mencionado en la sección de Financiamiento,. Debe ser claro que la destinación de recursos se hará conforme a este marco.

Pauta Oficial

Término clave que se aborda en la recomendación de Hacienda Pública,. La definición debe centrarse en los recursos destinados por el Estado a divulgación institucional.

SisCONPES

Es el aplicativo web a través del cual el DNP realiza el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el PAS F-CA-02,.

12. Bibliografía

C Centro Nacional de Consultoría (CNC). (2024). *Estudio Socioeconómico de Medios Alternativos, Comunitarios y Digitales*. (CNC). [Mencionado como fuente de datos clave sobre la precariedad financiera de los medios **alternativos, comunitarios y digitales**].

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s.f.). *La publicidad oficial y la libertad de expresión*. Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/temas/publicidad.asp>

F Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). (s.f.). *Cartografías de la información*. [Mencionado como diagnóstico de "desiertos de información"].

Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). (2022). [Cifras estimadas de pauta oficial en Colombia]. [Mencionado como fuente de montos de recursos asignados a difusión gubernamental].

I IPSOS. (2023). [Publicación sobre preocupación en audiencias por veracidad de noticias en internet]..

L Las redes sociales reemplazan a los medios tradicionales en el consumo de noticias. (2023). *La República*. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/las-redes-sociales-reemplazan-a-los-medios-tradicionales-en-el-consumo-de-noticias-3636960>.

O Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Informe sobre la Democracia Digital*..

P Política pública de comunicación comunitaria y alternativa de Bogotá, DECRETO 428 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

R [Referencia de artículo sobre gastos de publicidad]. (s.f.). *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/politica/gastos-de-publicidad-oficial-de-administracion-duque-y-otros-gobiernos>.

Reporteros Sin Fronteras. (2017). *Monitoreo de Medios*. [Mencionado en el análisis de concentración mediática en Colombia].

Reuters Institute for the Study of Journalism. (2023). *Digital News Report 2023*. Universidad de Oxford..

Reuters Institute for the Study of Journalism. (2024). *Digital News Report 2024*. Universidad de Oxford..

S [Referencia de artículo sobre gastos de publicidad]. (s.f.). *Revista Semana*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-se-habrian-gastado-23-billones-en-publicidad-eventos/405171-3/>.

13. Anexos.

1. Plan de Acción:

El cual se integra a la presente Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

ENTIDADES:

Presidencia de la República de Colombia

Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

Oficina del Alto Comisionado para la Paz

Fondo Paz

Consejería de Regiones

Departamento Nacional de Planeación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Ministerio del Interior

Unidad Solidaria

Imprenta Nacional de Colombia

SENA

RTVC

Unión Europea

Confecámaras

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Función Pública

Departamento Nacional de Planeación DNP

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Minhacienda

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional